



26569

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 592-2022-GRL-GR

Belén,

4 de noviembre del 2022

Visto, el Proveído N° 6944-2022-GRL-GR, de fecha 18 de octubre de 2022, de la Gobernación Regional de Loreto, con el cual deriva el Oficio N° 281-2022-GRL-DRVCS, de fecha 13 de octubre de 2022 y demás documentos adjuntos, con el cual solicitan la Aprobación de los Valores Arancelarios Para los Planos Prediales 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Conformidad N° 024-2022-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, de fecha 27 de setiembre de 2022, se plasmó la Reunión Virtual de Coordinación Para la Validación de los Valores Arancelarios de los Planos de la Jurisdicción del Gobierno Regional de Loreto, Aplicable Para el Ejercicio Fiscal 2023;

Que, respecto a la Región Loreto, los distritos que cuentan con Plano Predial son: Contamana, Fernando Lores, Iquitos, Punchana, Belén, San Juan Bautista, Manseriche, Nauta, Requena, Yurimaguas, y se evaluó la formulación de valores arancelarios, de acuerdo al siguiente detalle:

- Un (01) Distrito con Inspección Ocular: Contamana
- Nueve (09) Distritos Sin Inspección Ocular: Fernando Lores, Iquitos, Punchana, Belén, San Juan Bautista, Manseriche, Nauta, Requena, Yurimaguas.
- Un (01) Distrito que contara por primera vez con plano predial: Ramón Castilla.

Que, concluida la evaluación conjunta de la documentación correspondiente, los representantes del Gobierno Regional de Loreto, encontraron conforme los valores arancelarios formulados por la Dirección General de Políticas y Regulación en vivienda y Urbanismo, en consecuencia, se tomaron los siguientes acuerdos:

- 1.- Dar la conformidad a los Valores Arancelarios formulados al Distrito con Inspección Ocular, de conformidad a la Resolución Directoral N° 010-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, los cuales serán asignados en los respectivos Planos Prediales válidos para la jurisdicción del Gobierno Regional de Loreto, con vigencia para el Ejercicio Fiscal 2023.
- 2.- Dar la conformidad a los Valores Arancelarios actualizados mediante factor de actualización aprobado por R.D. N° 007-2022-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU para los distritos Sin inspección Ocular, los cuales serán asignados en los respectivos Planos Prediales válidos para la jurisdicción del Gobierno Regional de Loreto, con vigencia para el Ejercicio Fiscal 2023.

Que, con Informe N° 272-2022-GRL/DRVS-ADM, de fecha 17 de octubre de 2022, el Supervisor de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, concluye que por las consideraciones anotadas, consideran que la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de la Región Loreto, debe realizar las acciones administrativas pertinentes para la aprobación de los Planos Prediales que contienen los valores arancelarios actualizados de los distritos antes indicado; Contamana, Fernando Lores, Iquitos, Punchana, Belén, San Juan Bautista, Manseriche, Nauta, Requena, Yurimaguas y Ramón Castilla, y que una vez aprobado los referidos Planos Prediales que estarán vigentes para el ejercicio fiscal 2023, el acto administrativo (Resolución Ejecutiva Regional), debe ser publicado en el portal Web Institucional del Gobierno Regional y un ejemplar deberá remitirse a la Dirección General de Políticas y Regulación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante la Ley N° 27667- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece como una de las funciones del Gobierno Regional "Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo de las normas técnicas vigentes sobre la materia del consejo Nacional de Tasaciones" artículo 58° literal g);

Que, de acuerdo a lo indicado, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Descentralización, encargada de dirigir y conducir el proceso de Descentralización, inicia la transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, entre ellas la función antes indicada;

Que, la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene la función de conducir y supervisar la formulación de los valores arancelarios y supervisar su aplicación en la valorización oficial de terrenos urbanos y rústicos de todo el país, conforme a lo dispuesto en el artículo 41° Inc. E, del Decreto Supremo N° 013-2021-VIVIENDA, que

Vivienda



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 592-2022-GRL-GR

Belén,

4 de noviembre del 2022

aprueba la Sección Primera del Reglamento de organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Acta de Conformidad N° 024- 2022-VIVIENDA/MVU-DGPRVU; de fecha 27 de setiembre de 2022, se llevó a cabo una reunión virtual de coordinación por la plataforma Google meet, entre el Coordinador del Área de Valores; Ing. Walter Antonio Sánchez Cajas y su equipo técnico en representación del MVCS; y en representación de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Loreto, el Director Regional Arq. Fernando Fernández Chong, la Directora de Administración Lic. Judith Maritza Pinto Chuquilpando; y el Encargado de Valores Arancelarios Arq. Carlos Marcelo Baluarte Navarro, en representación de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del GRL; para la aprobación de los Planos Prediales que contienen los valores arancelarios de los distritos de nuestra jurisdicción regional para el ejercicio 2023;

Estando de acuerdo al Informe Legal N° 530-2022-GRL-GGR-GRAJ; con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Desarrollo Social y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto aprobada por la Ordenanza Regional N° 022-2017-GRL-CR de fecha 14 de setiembre del 2017, modificada por la Ordenanza Regional N° 014-2018-GRL-CR, de fecha 10 de mayo del 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LOS VALORES ARANCELARIOS DE LOS PLANOS PREDIALES DE LOS ONCE DISTRITOS SIN INSPECCION OCULAR DE LA JURISDICCION DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, APLICABLE PARA EL AÑO FISCAL 2023.

ARTÍCULO 2°.- REALIZAR LA PUBLICACION DE LOS PLANOS PREDIALES APROBADOS, EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE (15) DIAS HABILES POSTERIORES A LA APROBACION DE LOS PLANOS PREDIALES.

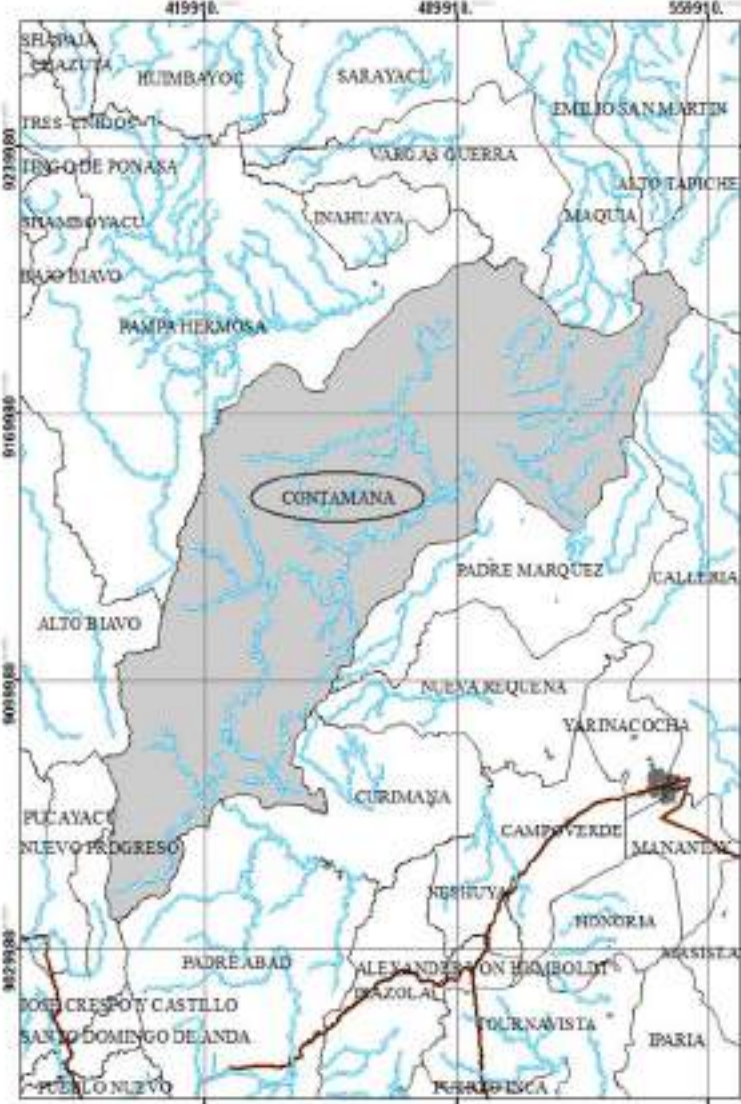
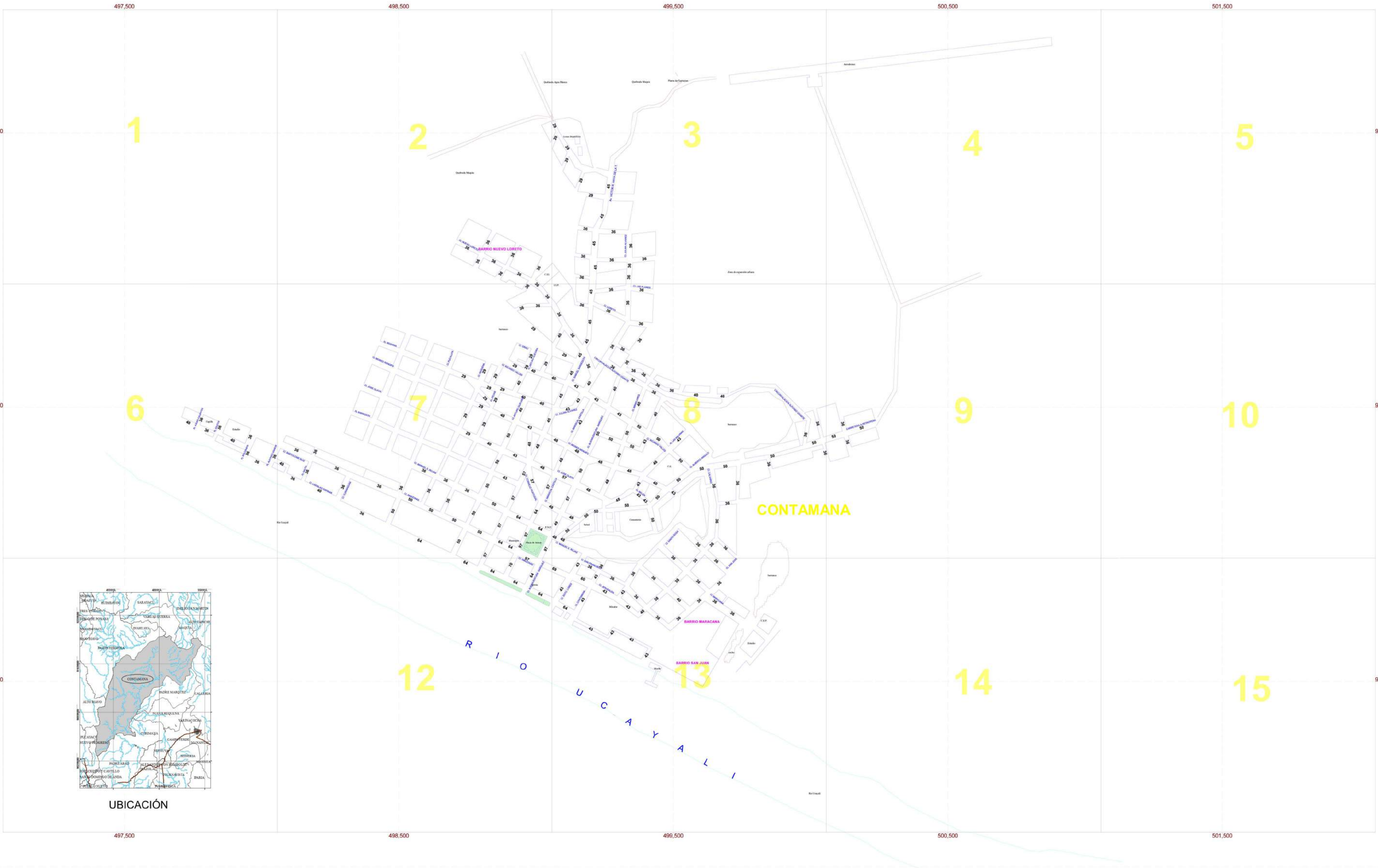
ARTÍCULO 3°.- REMITIR UN EJEMPLAR DE ESTA RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL QUE APRUEBA LOS VALORES ARANCELARIOS DE LOS PLANOS PREDIALES, A LA DIRECCION GENERAL DE POLITICAS Y REGULACION DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Lic. Elishan Ochoa Sosa
Gobernador Regional



UBICACIÓN

PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS
DEPARTAMENTO: LORETO PROVINCIA: UCAYALI CIUDAD DE CONTAMANA

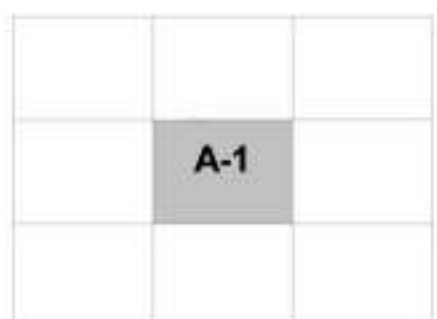
OBSERVACIONES

1. ESTE PLANO ES VALIDO PARA FINES DE TASACIÓN REGLAMENTARIA (R.M. N° 172-2016-VIVIENDA).
2. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RISEN PARA AMBOS FRENTES, Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE. (*)
3. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE. SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
4. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIÓNES DISTRITALES NI PROVINCIALES.
5. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
6. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES/S/ (*).
- (*) ARTICULO 5 DE LA NORMA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIONES A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2021-VIVIENDA/VMU-DGPRVU).

APROBADO POR:
R.E.R. N° 592-2022-GR-L-GR, 04-11-2022

FECHA:
VIGENCIA: EJERCICIO FISCAL 2023

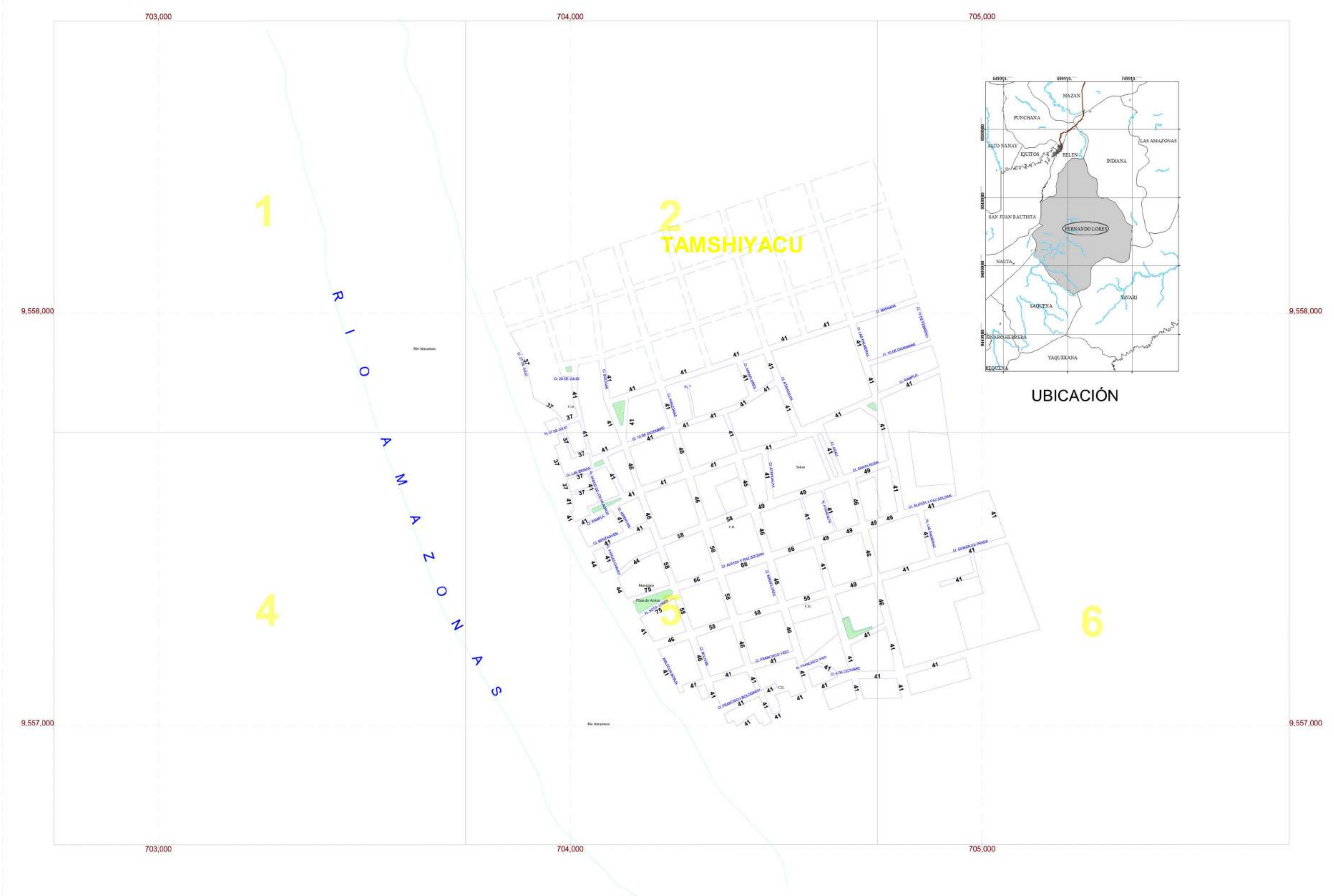
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE POLÍTICA DE CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
ARQ. *Fernando Fernández Chong*
Director Regional

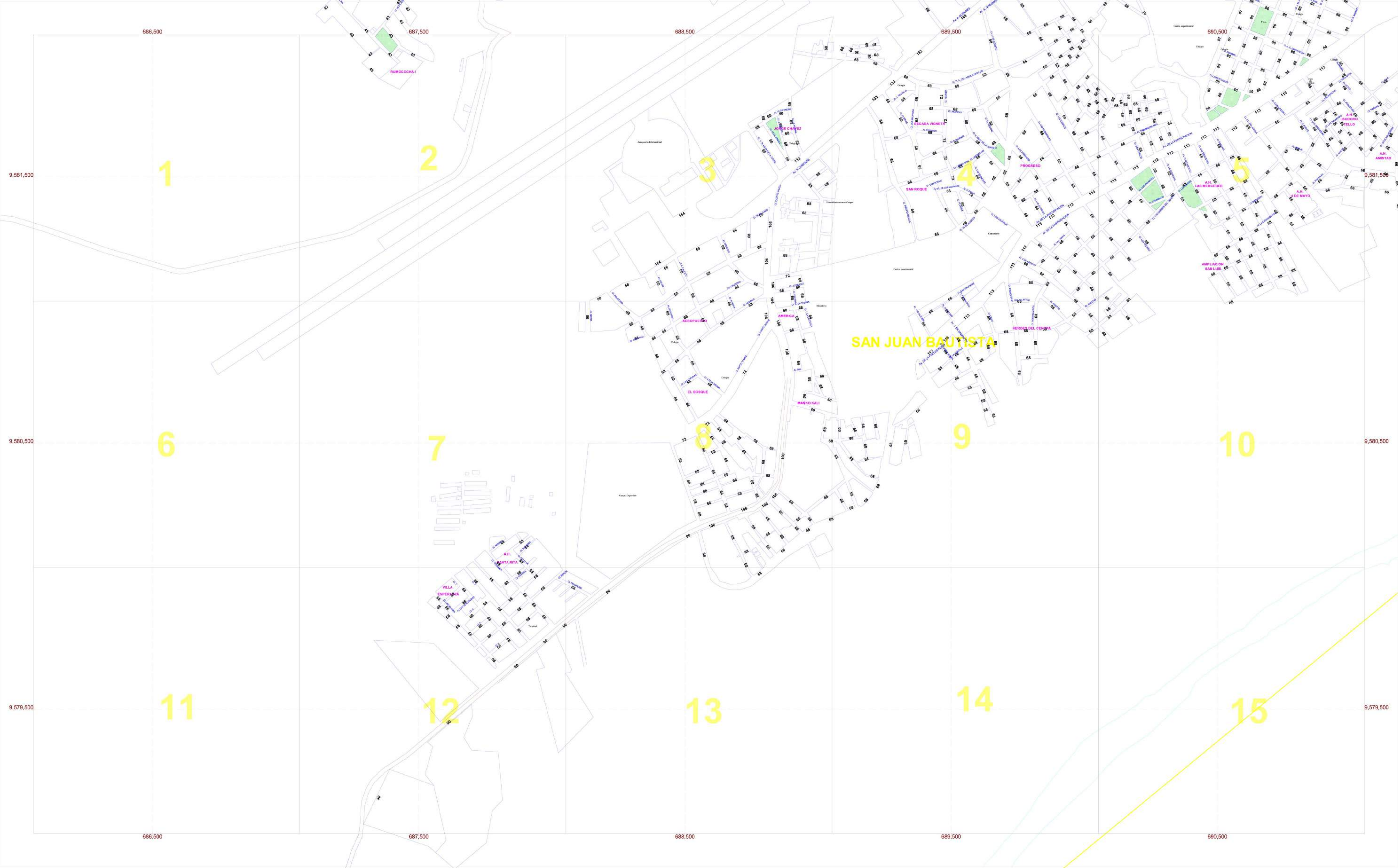


ESCALA GRAFICA
(metros)

LAMINA:
A-1

Sistema de Proyección UTM - Zona 18
Datum WGS84
Escala: 1/5,000





PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS

DEPARTAMENTO: LORETO

PROVINCIA: MAYNAS

CIUDAD DE IQUITOS

OBSERVACIONES

1. ESTE PLANO ES VALIDO PARA FINES DE TASACIÓN REGLAMENTARIA (R.M. N° 172-2016-VIVIENDA).
2. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES, Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE. (*)
3. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE. SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
4. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIÓNES DISTRITALES NI PROVINCIALES.
5. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
6. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES/S/ (*).
(*) ARTÍCULO 5 DE LA NORMA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIONES A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2021-VIVIENDA/VMU-DGPRVU).

APROBADO POR:

R.E.R. N° 592-2022-GR-L-GR, 04-11-2022

FECHA:

VIGENCIA: EJERCICIO FISCAL 2023



	C-5	D-5
B-4	C-4	D-4
B-3	C-3	

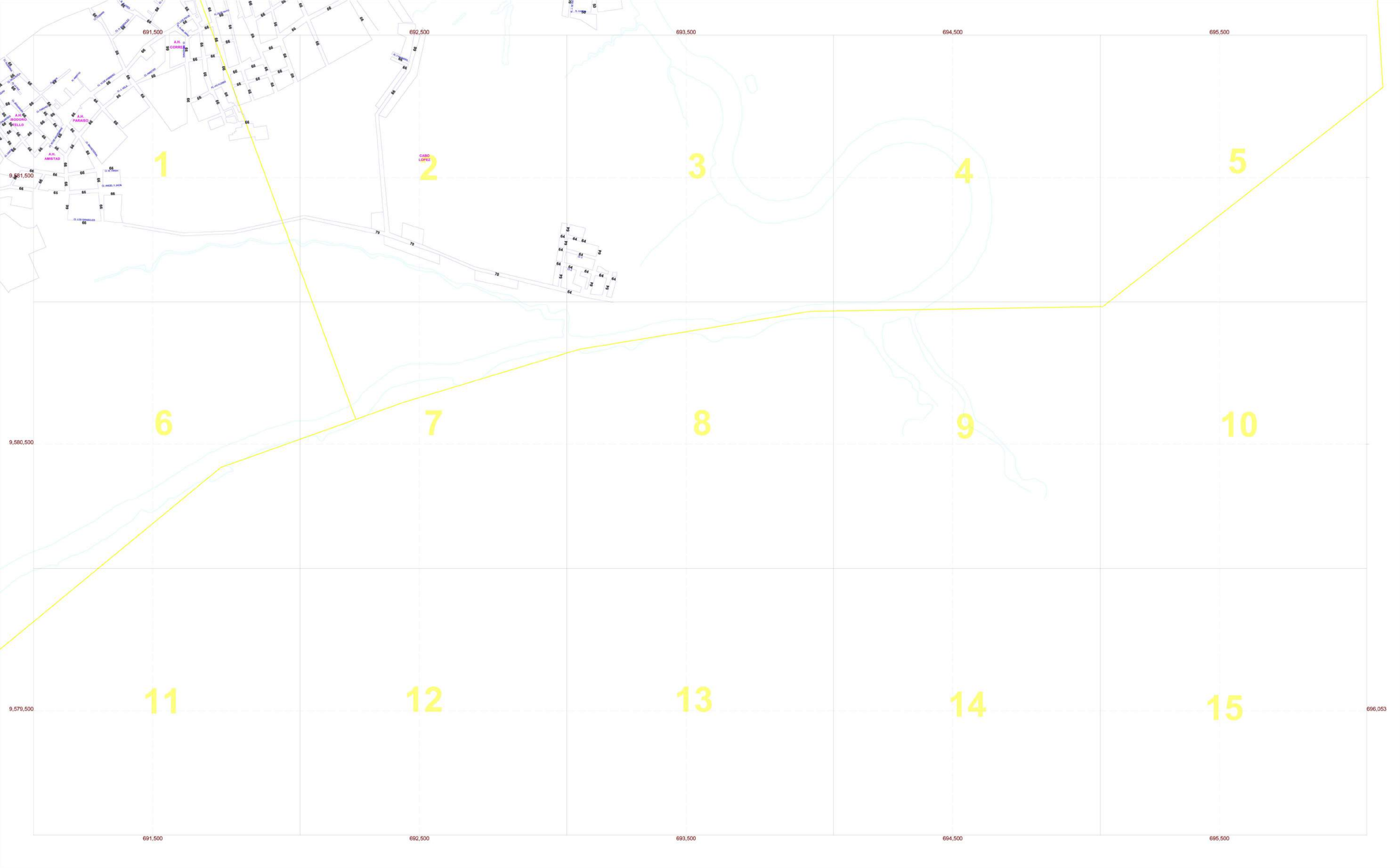
ESCALA GRÁFICA
(metros)

0 100 200 300

LAMINA:

C-4

Sistema de Proyección UTM - Zona 18
Datum WGS84
Escala: 1/5,000



PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS

DEPARTAMENTO: LORETO

PROVINCIA: MAYNAS

CIUDAD DE IQUITOS

OBSERVACIONES

1. ESTE PLANO ES VALIDO PARA FINES DE TASACIÓN REGLAMENTARIA (R.M. N° 172-2016-VIVIENDA).
2. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES, Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE. (*)
3. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE, SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
4. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIONES DISTRITALES NI PROVINCIALES.
5. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
6. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES/S/2.
- (*) ARTÍCULO 5 DE LA NORMA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIONES A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2021-VIVIENDA/VMUJ-DGPRVU).

APROBADO POR:

R.E.R. N° 592-2022-GR-L-GR, 04-11-2022

FECHA:

VIGENCIA: EJERCICIO FISCAL 2023

C-5	D-5	
C-4	D-4	
C-3		

LAMINA:

D-4

ESCALA GRAFICA

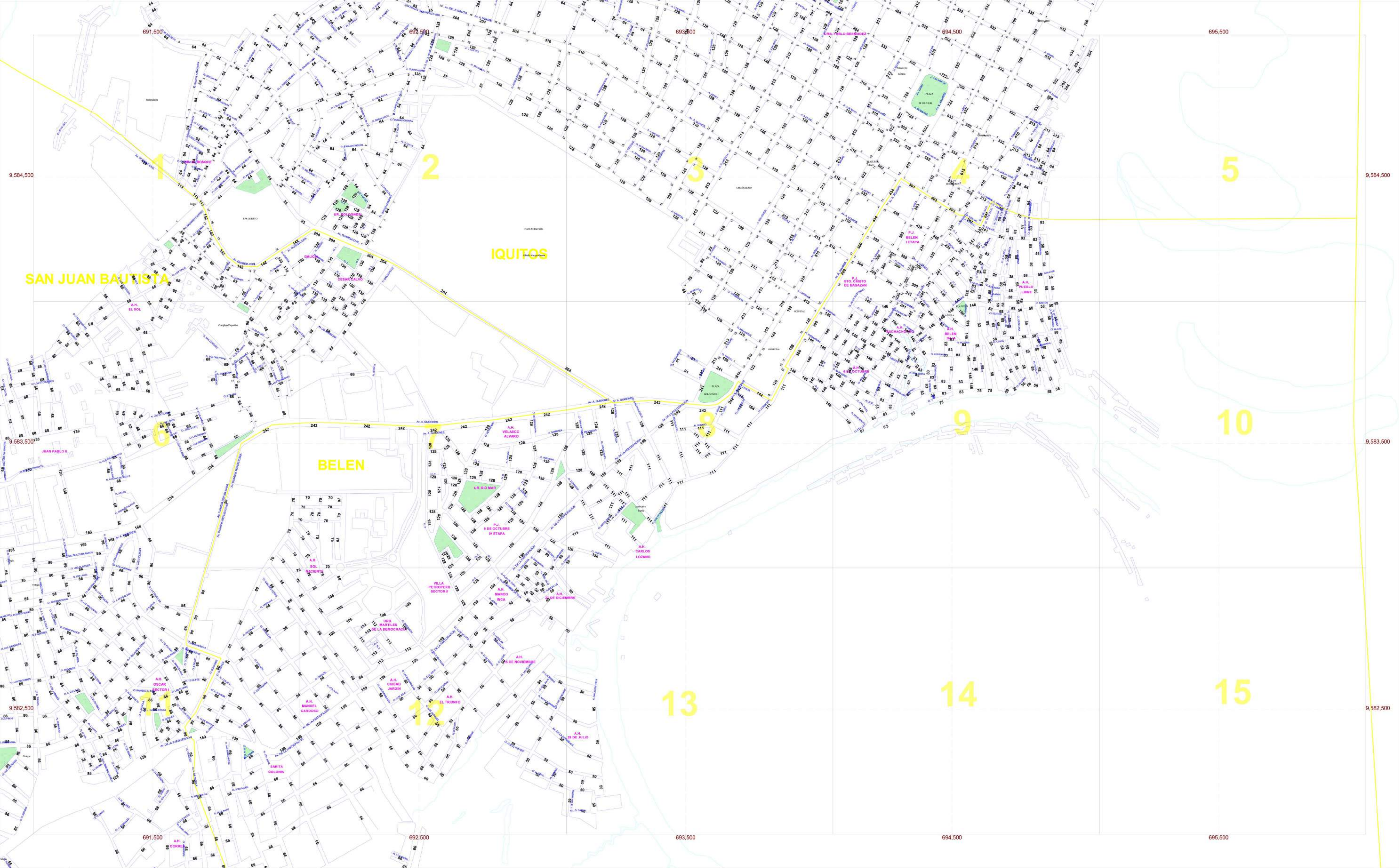
(metros)



Sistema de Proyección UTM - Zona 18

Datum WGS84

Escala: 1:5,000



Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Viceministerio de Vivienda y Urbanismo
Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo

FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS

DEPARTAMENTO: LORETO
PROVINCIA: MAYNAS
CIUDAD DE IQUITOS

OBSERVACIONES

1. ESTE PLANO ES VALIDO PARA FINES DE TABACIÓN REGLAMENTARIA (R.M. N° 172-2016-VIVIENDA).
2. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES, Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE. (*)
3. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BALDO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE. SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
4. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIÓNES DISTRITALES NI PROVINCIALES.
5. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
6. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES/S/.
- (*) ARTÍCULO 5 DE LA NORMA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIONES A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2021-VIVIENDA/VMU-DGPRVU).

APROBADO POR:

R.E.R. N° 592-2022-GR-LR, 04-11-2022

FECHA:

VIGENCIA: EJERCICIO FISCAL 2023



ESCALA GRÁFICA (metros)

0 10 20 30

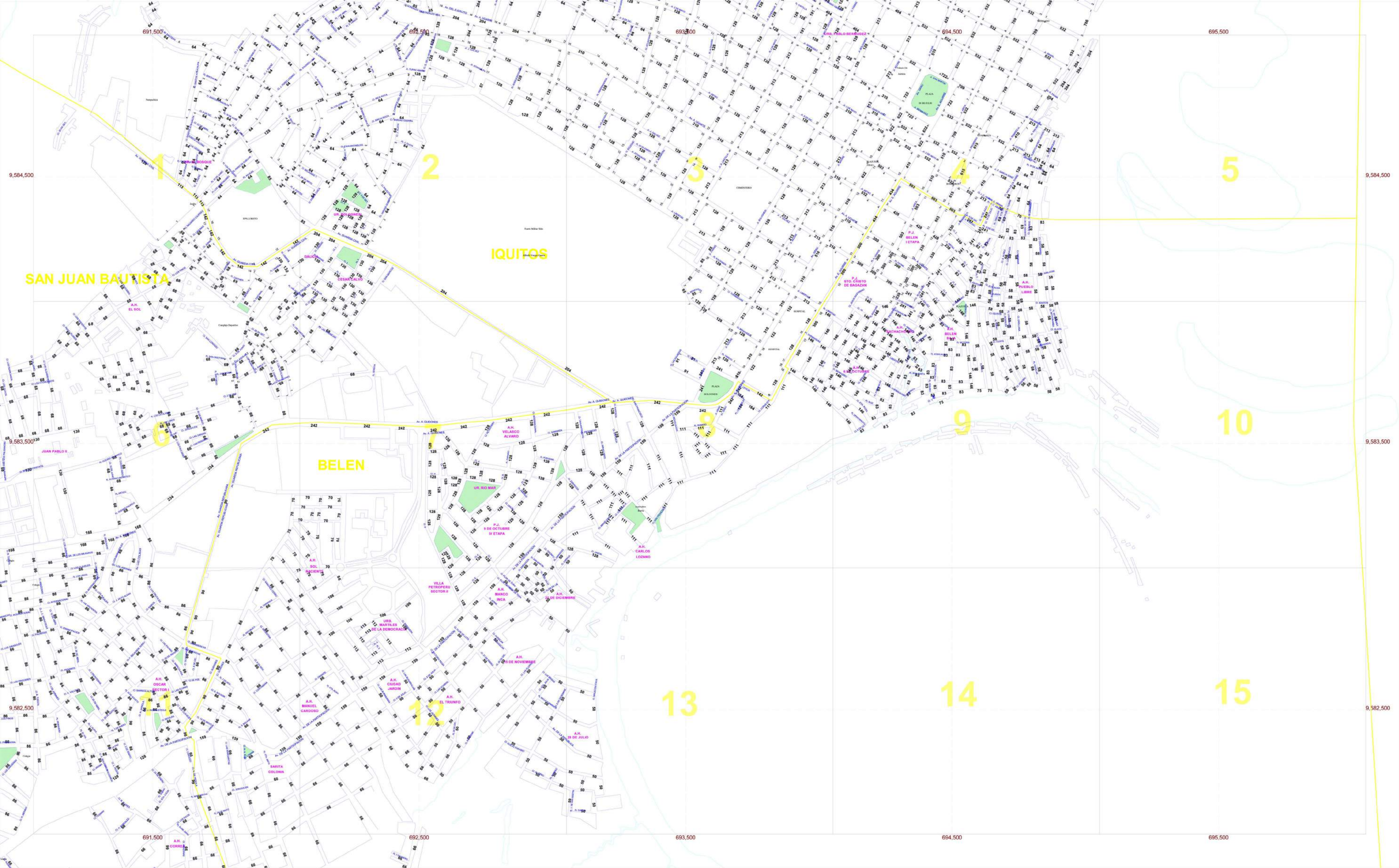
LAMINA:

D-5

Sistema de Proyección UTM - Zona 18

Datum WGS84

Escala: 1:5,000



Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Viceministerio de Vivienda y Urbanismo
Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo

FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS

DEPARTAMENTO: LORETO
PROVINCIA: MAYNAS
CIUDAD DE IQUITOS

OBSERVACIONES

1. ESTE PLANO ES VALIDO PARA FINES DE TABACIÓN REGLAMENTARIA (R.M. N° 172-2016-VIVIENDA).
2. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES, Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE. (*)
3. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BALDO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE. SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
4. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIÓNES DISTRITALES NI PROVINCIALES.
5. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
6. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES/S/ (*).
- (*) ARTÍCULO 5 DE LA NORMA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIONES A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2021-VIVIENDA/MVU-DGPRUV).

APROBADO POR:

R.E.R. N° 592-2022-GR-LR, 04-11-2022

FECHA:

VIGENCIA: EJERCICIO FISCAL 2023



D-6
C-5
C-4

ESCALA GRÁFICA
(metros)



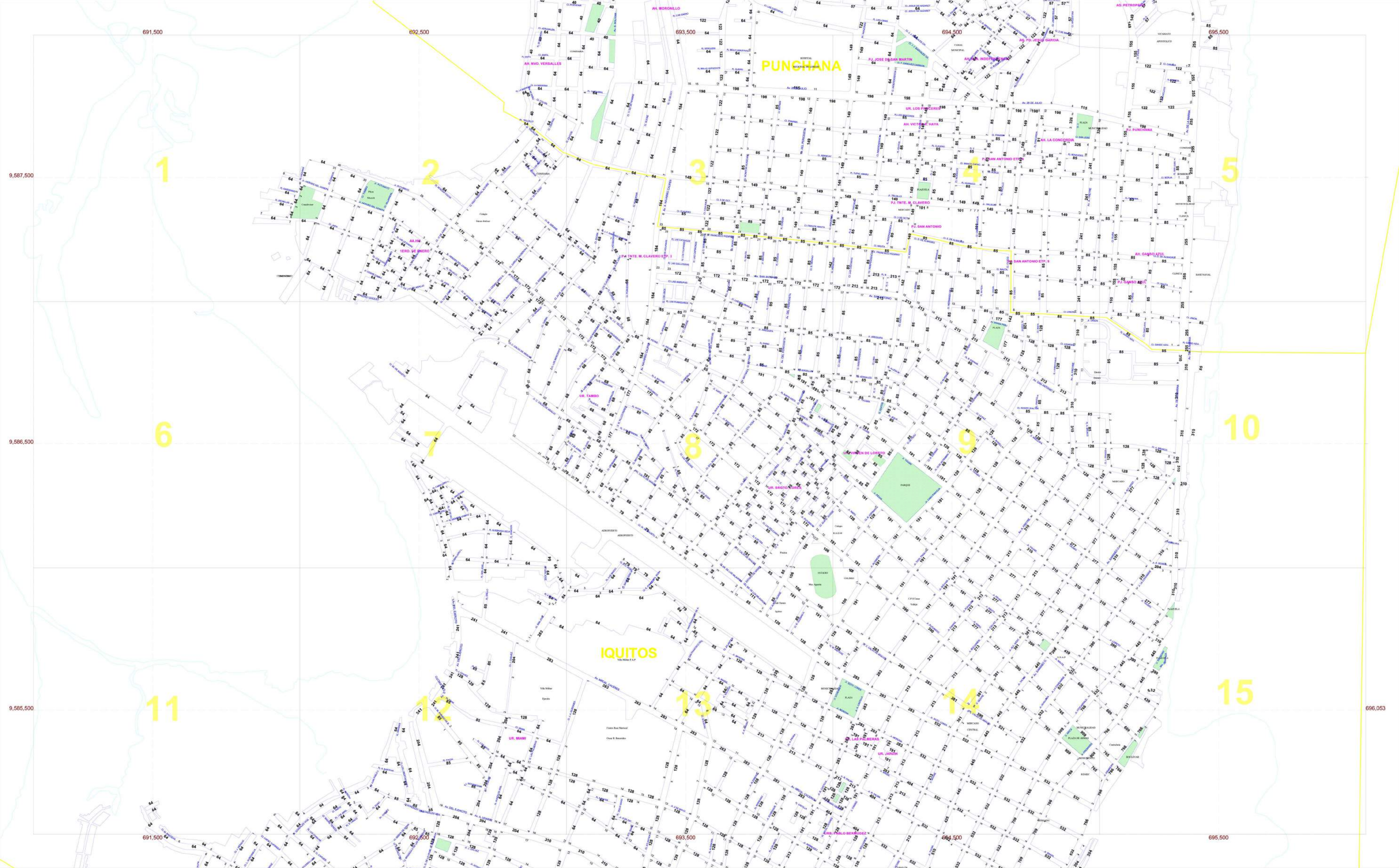
LAMINA:

D-5

Sistema de Proyección UTM - Zona 18

Datum WGS84

Escala: 1:5,000



PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS
DEPARTAMENTO: LORETO PROVINCIA: MAYNAS CIUDAD DE IQUITOS

OBSERVACIONES

1. ESTE PLANO ES VALIDO PARA FINES DE TASACIÓN REGLAMENTARIA (R.M. N° 172-2016-VIVIENDA).
2. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES, Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE. (*)
3. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE. SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
4. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIÓNES DISTRITALES NI PROVINCIALES.
5. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
6. EL VALOR ARANCELARIO CONTENIDO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES/S/.
- (*) ARTÍCULO 5 DE LA NORMA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIÓNES A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2021-VIVIENDA/VMU-DGPRVU).

APROBADO POR:
R.E.R. N° 592-2022-GRU-GR, 04-11-2022

FECHA:
VIGENCIA: EJERCICIO FISCAL 2023

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Alcaldía Municipal de Iquitos
Municipalidad de Iquitos

D-7	
D-6	
C-5	D-5

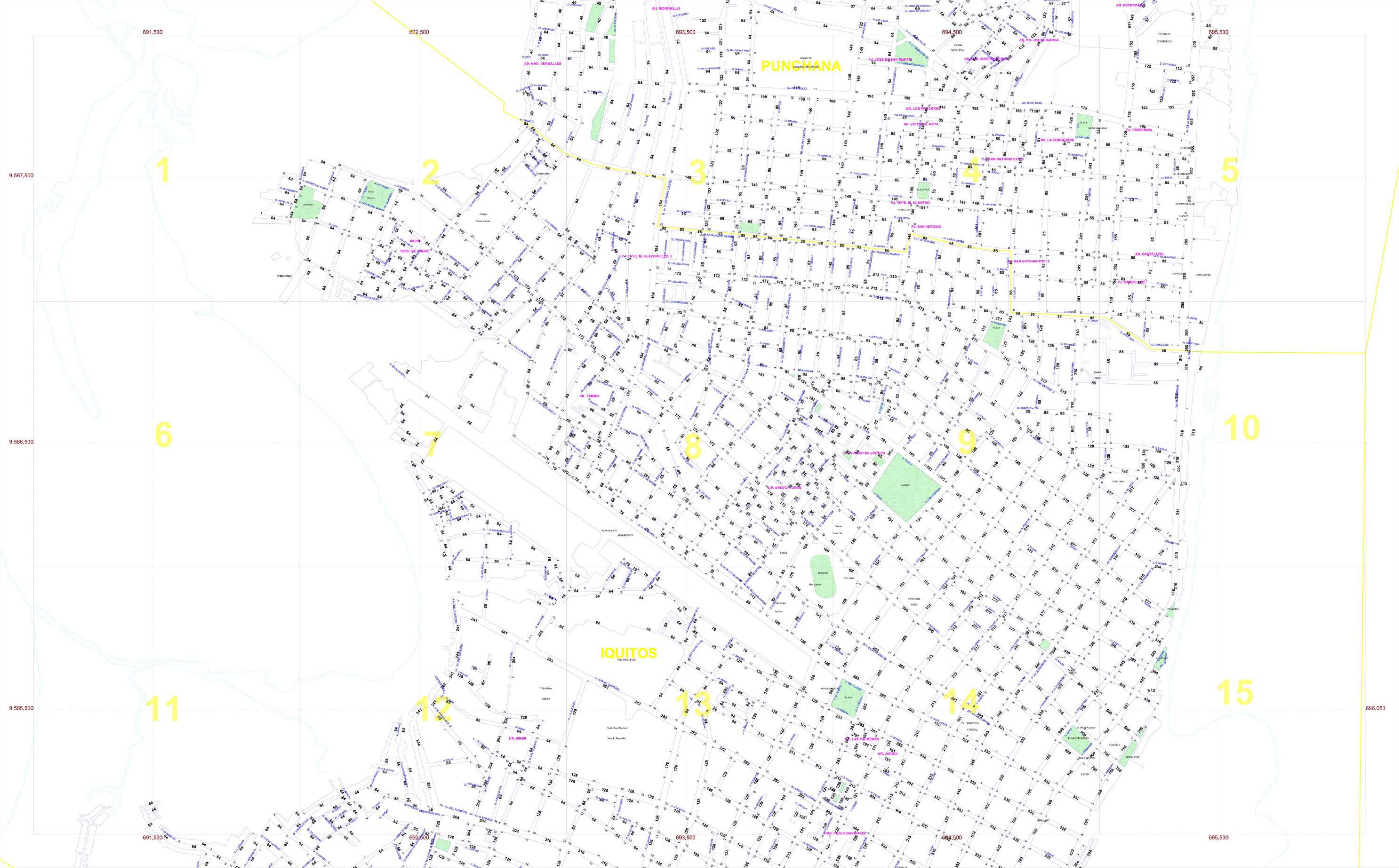
LAMINA:

D-6

ESCALA GRAFICA
(metros)

0 100 200 300

Sistema de Proyección UTM - Zona 18
Datum WGS84
Escala: 1:5,000



Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Viceministerio de Vivienda y Urbanismo
Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo

FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS

DEPARTAMENTO: LORETO
PROVINCIA: MAYNAS
CIUDAD DE IQUITOS

OBSERVACIONES

1. ESTE PLANO ES VALIDO PARA FINES DE TASACIÓN REGLAMENTARIA (R.M. N° 172-2016-VIVIENDA).
2. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES, Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE. (*)
3. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE. SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
4. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIÓNES DISTRITALES NI PROVINCIALES.
5. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
6. EL VALOR ARANCELARIO CONTENIDO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES S/.
- (*) ARTÍCULO 5 DE LA NORMA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIÓNES A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2021-VIVIENDA/VMU-DGPRVU).

APROBADO POR:

R.E.R. N° 592-2022-GRL-GR, 04-11-2022

FECHA:

VIGENCIA: EJERCICIO FISCAL 2023

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
MAYNASH
2023, Fernando Torrealba Chang
Gobernador Regional

D-7	
D-6	
C-5	D-5

LAMINA:

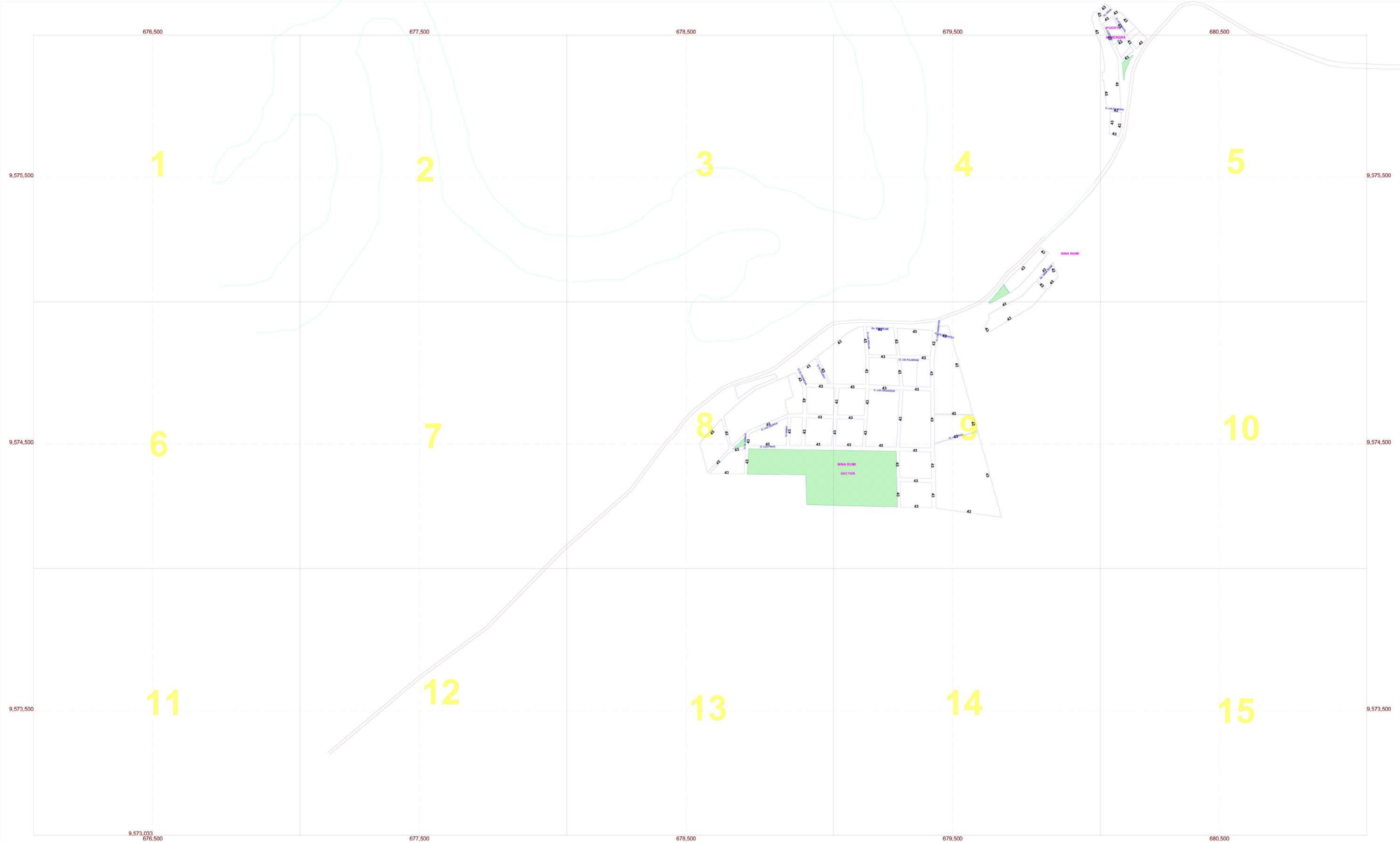
D-6

ESCALA GRAFICA
(metros)

0 100 200 300

Sistema de Proyección UTM - Zona 18
Datum WGS84

Escala: 1:5,000



PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS

DEPARTAMENTO: LORETO

PROVINCIA: MAYNAS

CIUDAD DE IQUITOS

OBSERVACIONES

1. ESTE PLANO ES VALIDO PARA FINES DE TABACIÓN REGLAMENTARIA (R.M. N° 172-2016-VIVIENDA).
2. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RISEN PARA AMBOS FRENTES, Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE. (*)
3. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE, SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
4. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIÓNES DISTRITALES NI PROVINCIALES.
5. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
6. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES/S/ (*).
(*) ARTÍCULO 5 DE LA NORMA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIONES A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2021-VIVIENDA/VMUJ-DGPRVU).

APROBADO POR:
R.E.R. N° 592-2022-GRL-GR, 04-11-2022

FECHA:
VIGENCIA: EJERCICIO FISCAL 2023

		B-3
	A-2	B-2
		B-1

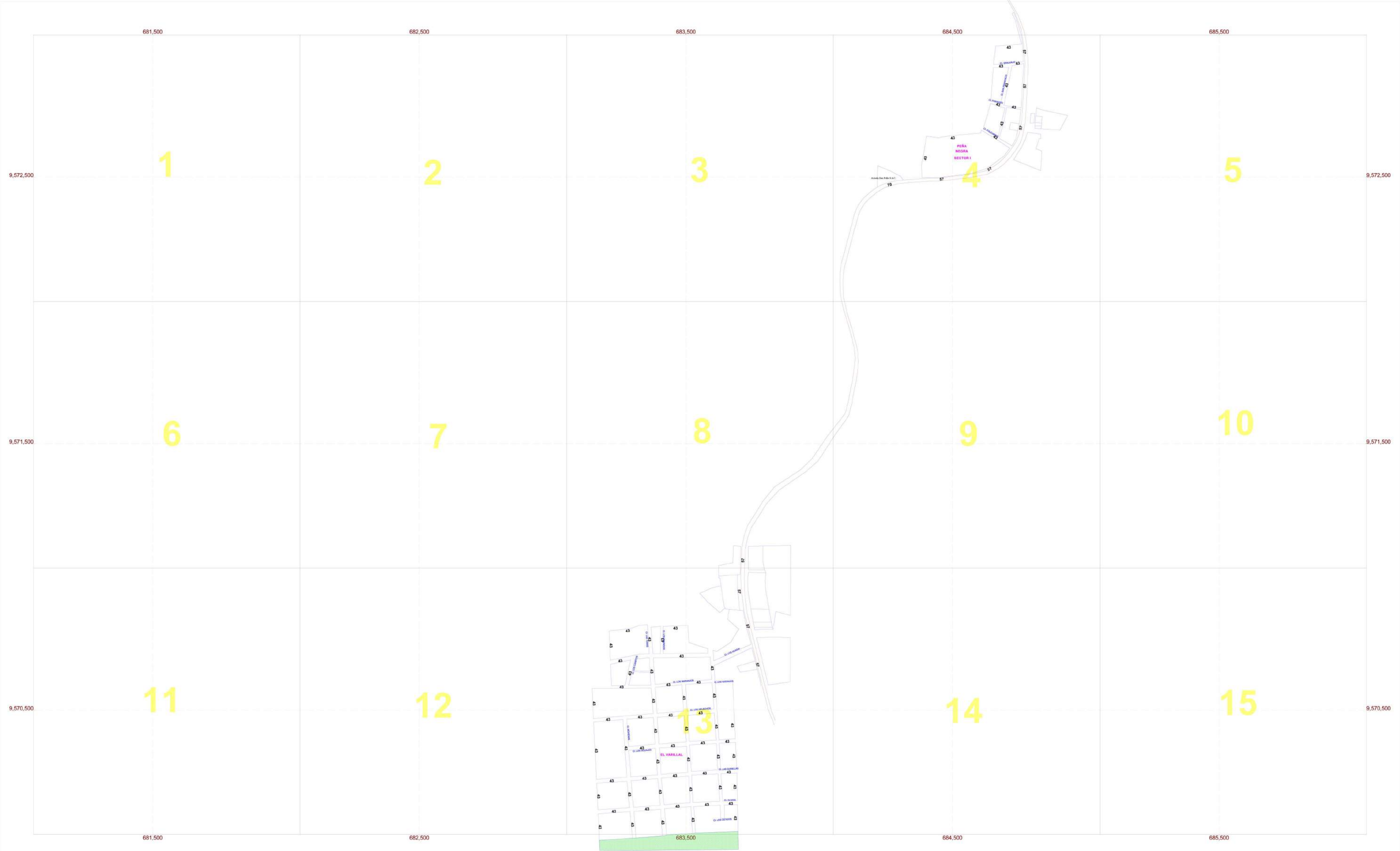
ESCALA GRÁFICA
(metros)

0 100 200 300

LAMINA:

A-2

Sistema de Proyección UTM - Zona 18
Datum WGS84
Escala: 1:5,000



PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS

DEPARTAMENTO: LORETO

PROVINCIA: MAYNAS

CIUDAD DE IQUITOS

OBSERVACIONES

1. ESTE PLANO ES VALIDO PARA FINES DE TASACIÓN REGLAMENTARIA (R.M. N° 172-2016-VIVIENDA).
2. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RISEN PARA AMBOS FRENTEROS, Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE. (*)
3. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE. SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
4. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIÓNES DISTRITALES NI PROVINCIALES.
5. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
6. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES/S/ (*).
(*) ARTÍCULO 5 DE LA NORMA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIÓNES A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2021-VIVIENDA/VMU-DGPRVU).

APROBADO POR:
R.E.R. N° 592-2022-GRL-GR, 04-11-2022

FECHA:
VIGENCIA: EJERCICIO FISCAL 2023

A-2

B-2

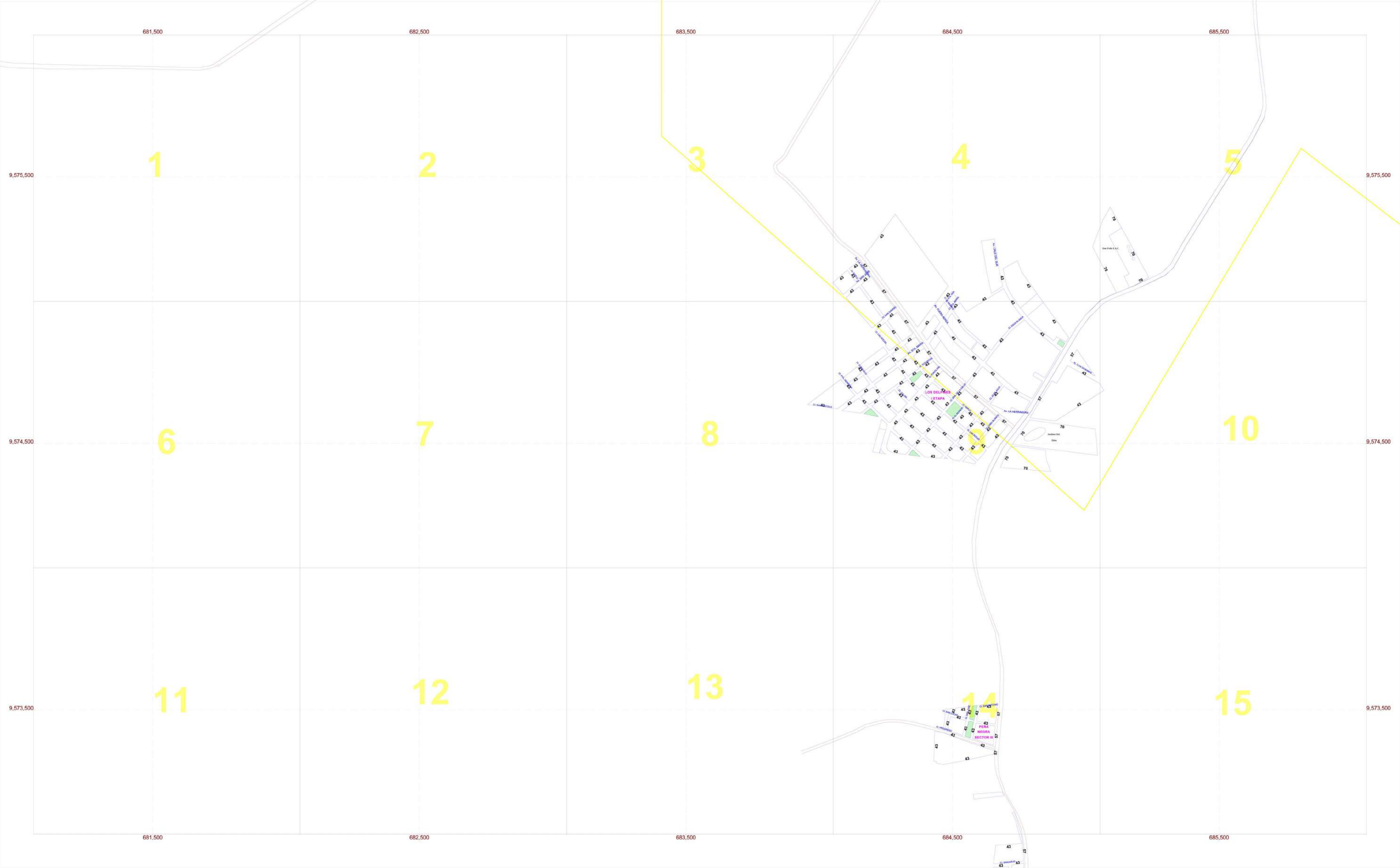
B-1

ESCALA GRÁFICA
(metros)

0 100 200 300

LAMINA:
B-1

Sistema de Proyección UTM - Zona 18
Datum WGS84
Escala: 1/5,000



PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS

DEPARTAMENTO: LORETO

PROVINCIA: MAYNAS

CIUDAD DE IQUITOS

OBSERVACIONES

1. ESTE PLANO ES VALIDO PARA FINES DE TASACIÓN REGLAMENTARIA (R.M. N° 172-2016-VIVIENDA).
2. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES, Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE. (*)
3. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE. SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
4. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIÓNES DISTRITALES NI PROVINCIALES.
5. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
6. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES/S/ (*).
(*) ARTICULO 5 DE LA NORMA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIONES A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2021-VIVIENDA/VMU-DGPRVU).

APROBADO POR:
R.E.R. N° 592-2022-GRU-GR, 04-11-2022

FECHA:
VIGENCIA: EJERCICIO FISCAL 2023

	B-3	C-3
A-2	B-2	
	B-1	

ESCALA GRAFICA
(metros)

0 100 200 300

LAMINA:

B-2

Sistema de Proyección UTM - Zona 18
Datum WGS84
Escala: 1/5,000



PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS

DEPARTAMENTO: LORETO

PROVINCIA: MAYNAS

CIUDAD DE IQUITOS

OBSERVACIONES

1. ESTE PLANO ES VALIDO PARA FINES DE TASACIÓN REGLAMENTARIA (R.M. N° 172-2016-VIVIENDA).
2. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RISEN PARA AMBOS FRENTES, Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE. (*)
3. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE. SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
4. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIONES DISTRITALES NI PROVINCIALES.
5. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
6. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES/S/ (*).
(*) ARTÍCULO 5 DE LA NORMA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIONES A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2021-VIVIENDA/VIMU-DGPRVU).

APROBADO POR:

R.E.R. N° 592-2022-GRU-GR, 04-11-2022

FECHA:

VIGENCIA: EJERCICIO FISCAL 2023

		C-5
	B-4	C-4
	B-3	C-3

ESCALA GRÁFICA
(metros)

0 100 200 300

LAMINA:
B-4
Sistema de Proyección UTM - Zona 18
Datum WGS84
Escala: 1/5,000



PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS

DEPARTAMENTO: LORETO

PROVINCIA: MAYNAS

CIUDAD DE IQUITOS

OBSERVACIONES

1. ESTE PLANO ES VALIDO PARA FINES DE TASACIÓN REGLAMENTARIA (R.M. N° 172-2016-VIVIENDA).
2. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RISEN PARA AMBOS FRENTES, Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE. (*)
3. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE. SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
4. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIÓNES DISTRITALES NI PROVINCIALES.
5. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
6. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES/S/ (*).
(*) ARTÍCULO 5 DE LA NORMA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIÓNES A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2021-VIVIENDA/VMU-DGPRVU).

APROBADO POR:
R.E.R. N° 592-2022-GRL-GR, 04-11-2022

FECHA:
VIGENCIA: EJERCICIO FISCAL 2023



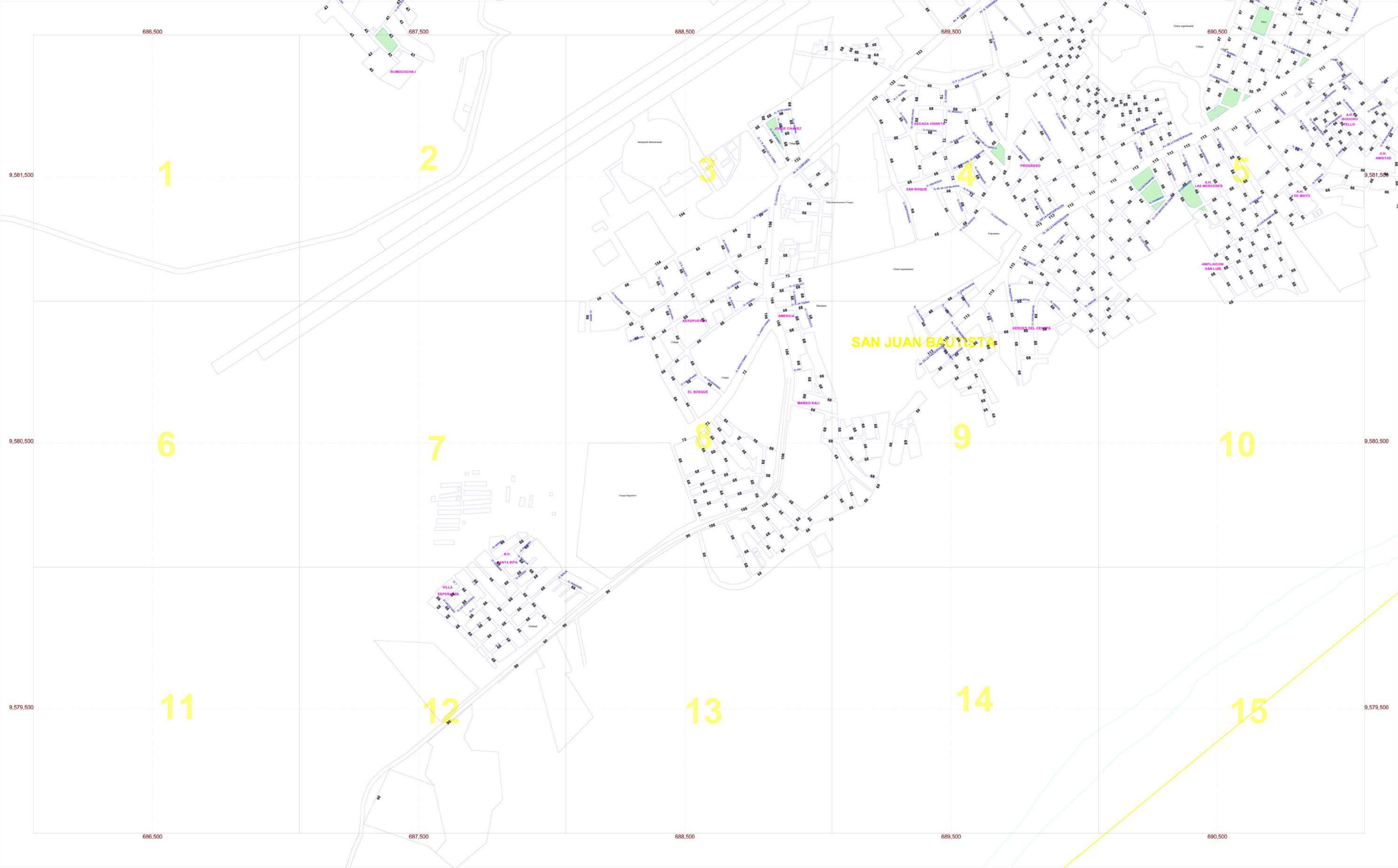
B-4	C-4	D-4
B-3	C-3	
B-2		

LAMINA:
C-3

ESCALA GRAFICA
(metros)

0 10 20 30

Sistema de Proyección UTM - Zona 18
Datum WGS84
Escala: 1/5,000



PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS

DEPARTAMENTO: LORETO

PROVINCIA: MAYNAS

CIUDAD DE IQUITOS

OBSERVACIONES

1. ESTE PLANO ES VALIDO PARA FINES DE TASACIÓN REGLAMENTARIA (R.M. N° 172-2016-VIVIENDA).
2. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES, Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE. (*)
3. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE. SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
4. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIÓNES DISTRITALES NI PROVINCIALES.
5. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
6. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES/S/ (*).
(*) ARTÍCULO 5 DE LA NORMA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIONES A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2021-VIVIENDA/VMU-DGPRVU).

APROBADO POR:
R.E.R. N° 592-2022-GRU-GR, 04-11-2022

FECHA:
VIGENCIA: EJERCICIO FISCAL 2023

	C-5	D-5
B-4	C-4	D-4
B-3	C-3	

ESCALA GRAFICA
(metros)

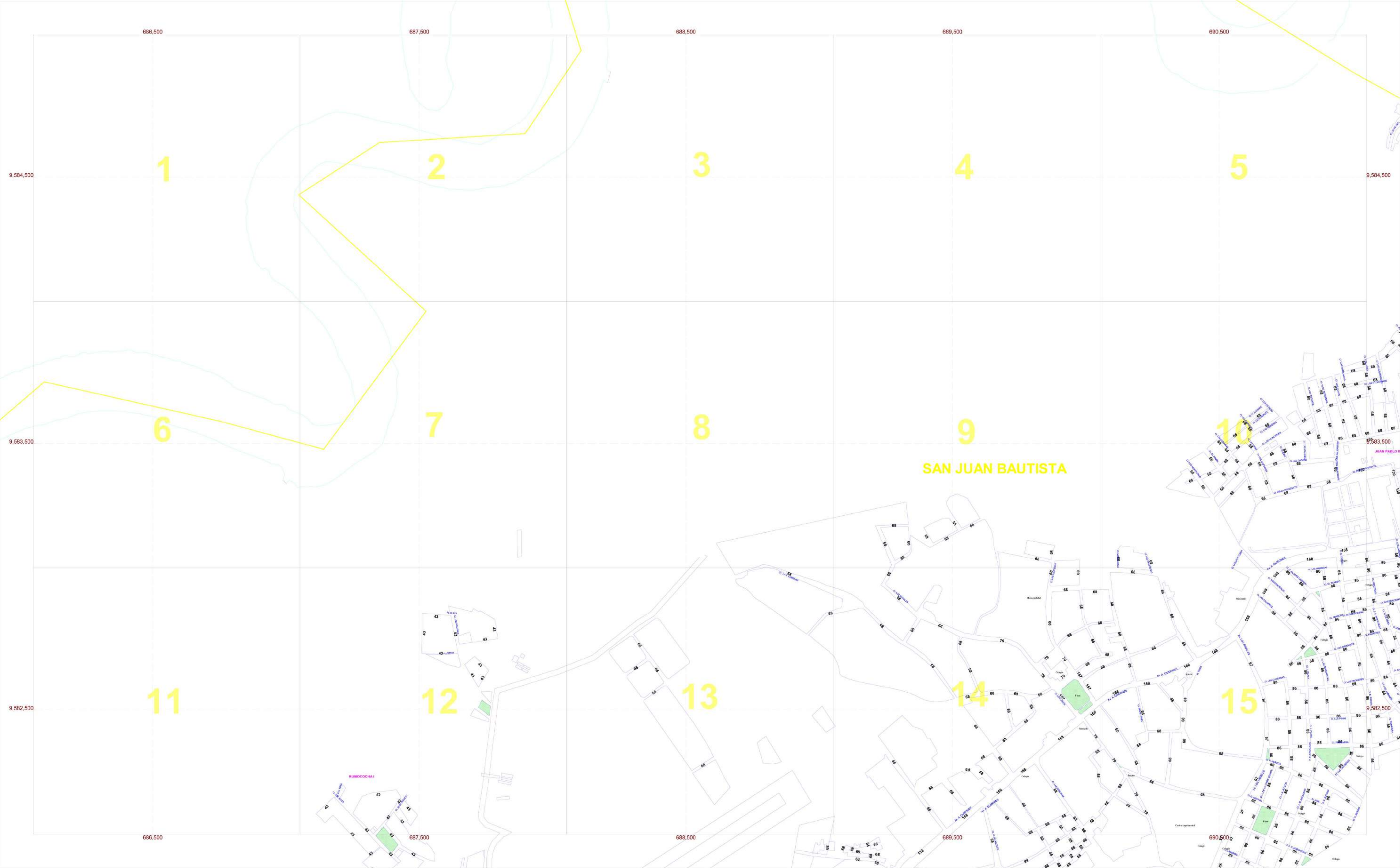
0

100

200

300

LAMINA:
C-4
Sistema de Proyección UTM - Zona 18
Datum WGS84
Escala: 1/5,000



PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS
DEPARTAMENTO: LORETO PROVINCIA: MAYNAS CIUDAD DE IQUITOS

OBSERVACIONES

1. ESTE PLANO ES VALIDO PARA FINES DE TASACIÓN REGLAMENTARIA (R.M. N° 172-2016-VIVIENDA).
2. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RISEN PARA AMBOS FRENTES, Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE. (*)
3. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE. SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
4. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIÓNES DISTRITALES NI PROVINCIALES.
5. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
6. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES/S/ (*).
- (*) ARTICULO 5 DE LA NORMA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIONES A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2021-VIVIENDA/VMU-DGPRVU).

APROBADO POR:

R.E.R. N° 592-2022-GRU-GR, 04-11-2022

FECHA:

VIGENCIA: EJERCICIO FISCAL 2023

		D-6
	C-5	D-5
B-4	C-4	D-4

ESCALA GRAFICA

(metros)

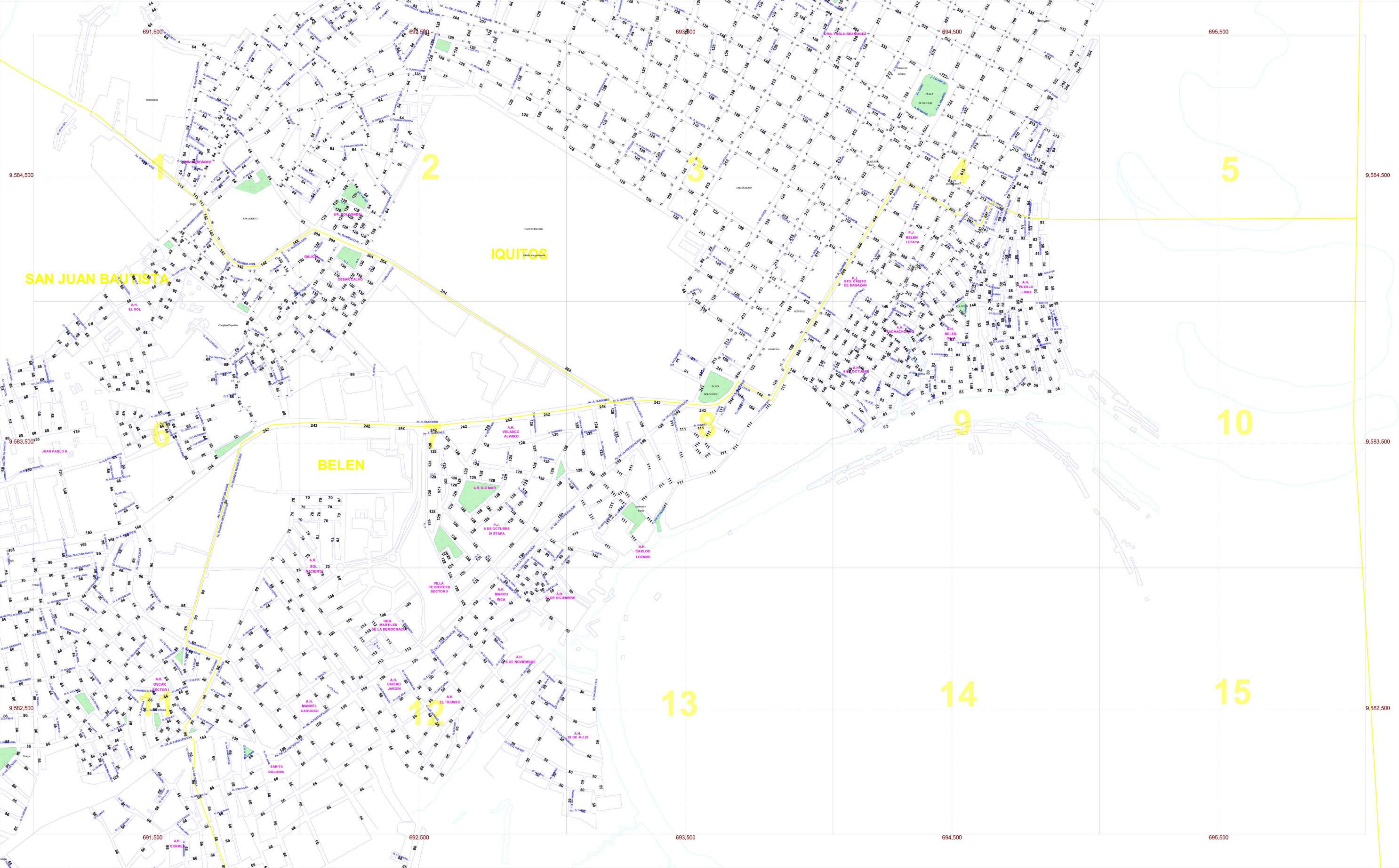


LAMINA:

C-5

Sistema de Proyección UTM - Zona 18
Datum WGS84

Escala: 1/5,000



Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Viceministerio de Vivienda y Urbanismo
Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo

FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS

DEPARTAMENTO: LORETO
PROVINCIA: MAYNAS
CIUDAD DE IQUITOS

OBSERVACIONES

1. ESTE PLANO ES VALIDO PARA FINES DE TABACIÓN REGLAMENTARIA (R.M. N° 172-2016-VIVIENDA).
2. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE. (*)
3. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BALDO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE. SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
4. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIÓNES DISTRITALES NI PROVINCIALES.
5. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
6. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES/S/ (*).
- (*) ARTÍCULO 5 DE LA NORMA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIONES A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2021-VIVIENDA/VMU-DGPRUV).

APROBADO POR:

R.E.R. N° 592-2022-GRU-GR, 04-11-2022

FECHA:

VIGENCIA: EJERCICIO FISCAL 2023



D-6	
C-5	D-5
C-4	D-4

LAMINA:

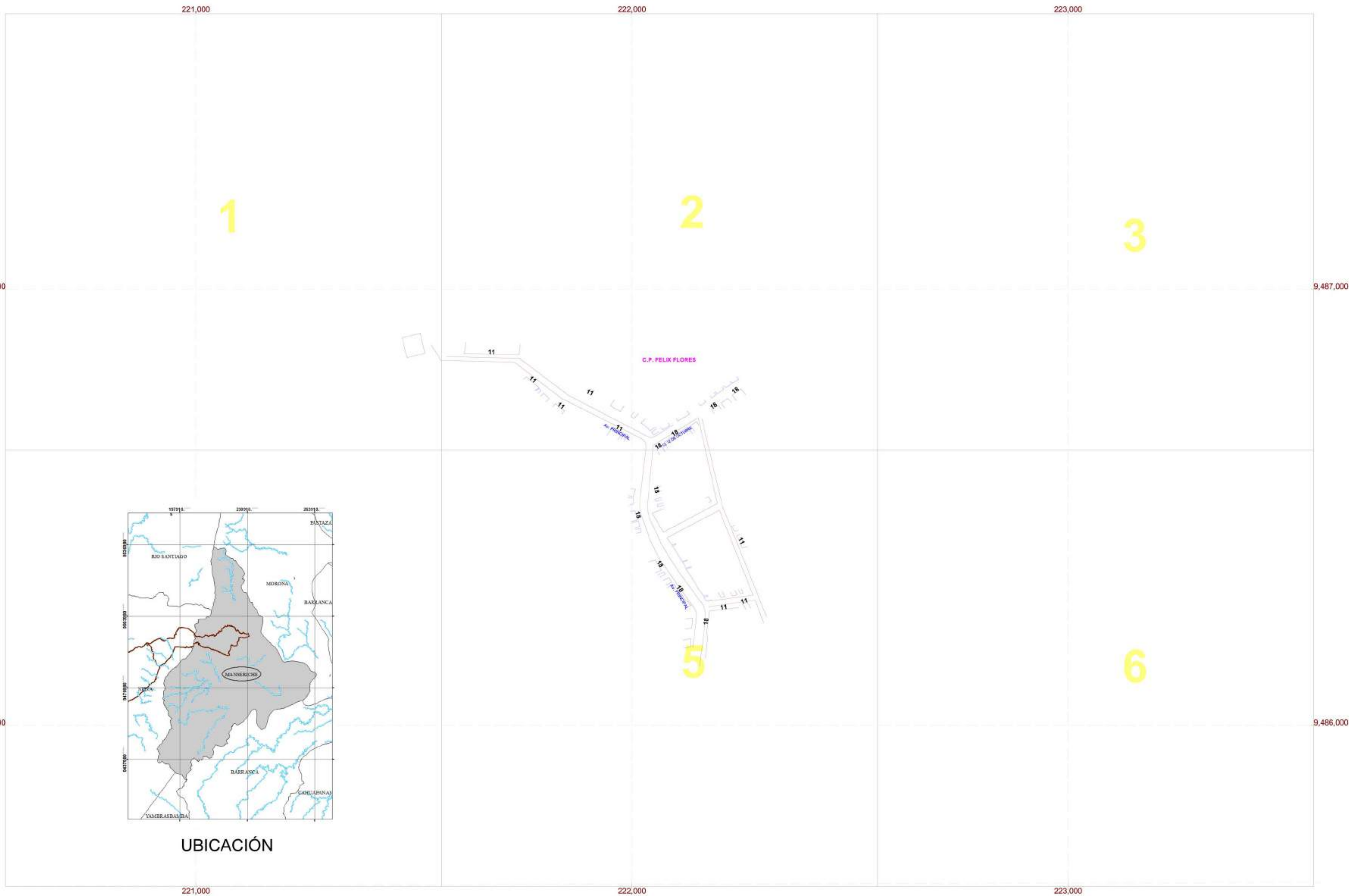
D-5

ESCALA GRÁFICA (metros)



Sistema de Proyección UTM - Zona 18
Datum WGS84

Escala: 1:5,000



PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS
DEPARTAMENTO: LORETO PROVINCIA: DATUM DEL MARAÑÓN DISTRITO: MANSERICHE

OBSERVACIONES

1. EL PRESENTE PLANO ES VALIDO PARA FINES DE TASACIÓN REGLAMENTARIA (R.M. N° 172-2016-VIVIENDA).
2. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES; Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE. (*)
3. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE, SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
4. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIÓNES DISTRITALES NI PROVINCIALES.
5. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
6. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES/m². (*)
- (*) ARTICULO 5 DE LA NORMA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIONES A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2021-VIVIENDA/MVU-DGPRVU).

APROBADO POR:
R.E.R. N° 592-2022-GRL-GR, 04-11-2022

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO
ARQ. Fernando Fernández Chong
Director Regional

FECHA:
VIGENCIA: EJERCICIO FISCAL 2023



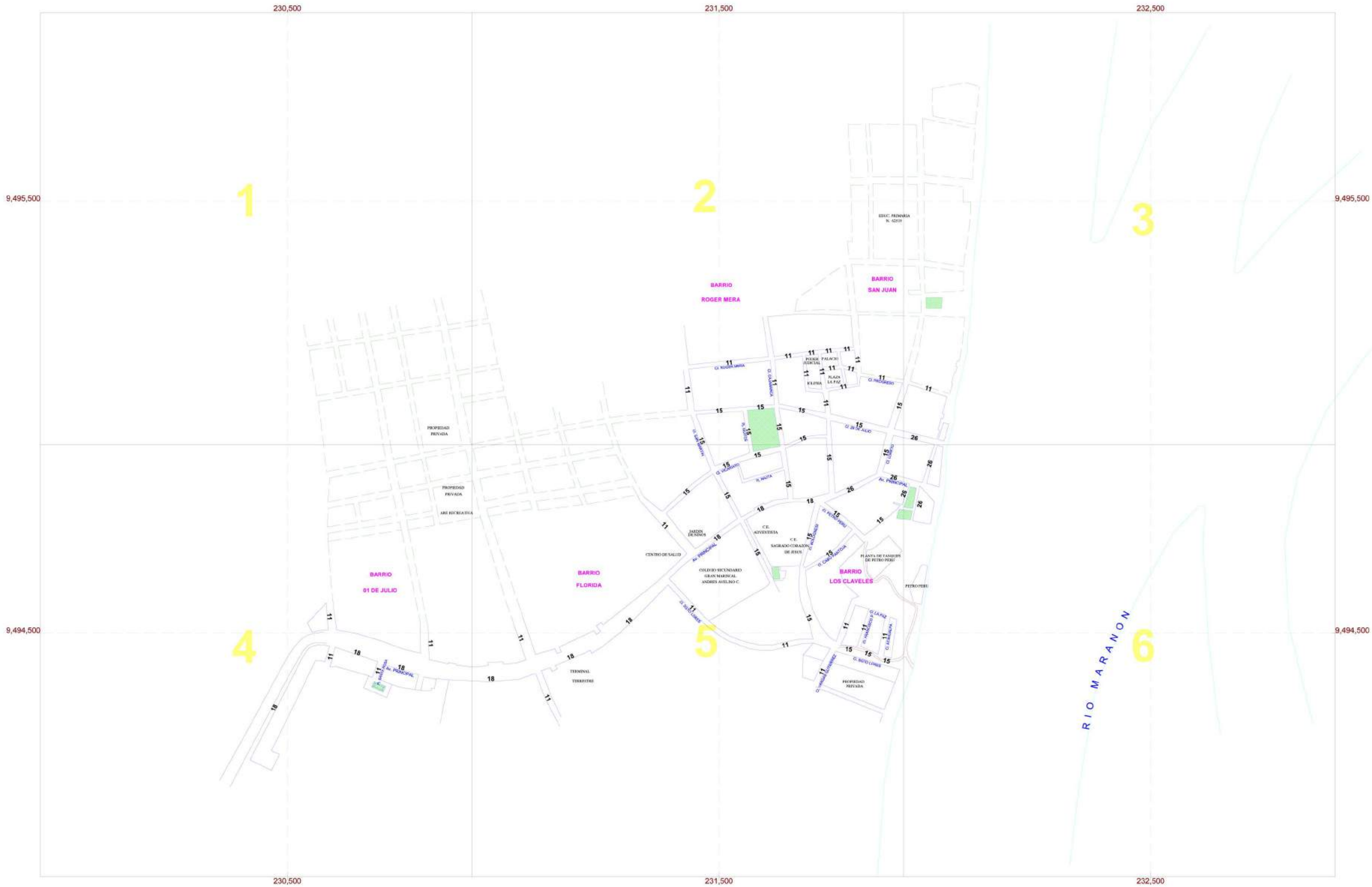
ESCALA GRAFICA
(metros)
0 100 200 300

LAMINA:

A-1

Sistema de Proyección UTM - Zona 18
Datum WGS84

Escala: 1/5,000



PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS
DEPARTAMENTO: LORETO PROVINCIA: DATUM DEL MARAÑON DISTRITO: MANSERICHE

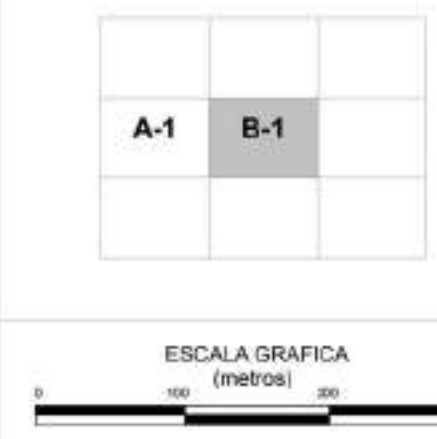
OBSERVACIONES

1. EL PRESENTE PLANO ES VALIDO PARA FINES DE TASACIÓN REGLAMENTARIA (R.M. N° 172-2016-VIVIENDA).
2. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES; Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE. (*)
3. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE. SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
4. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIÓNES DISTRITALES NI PROVINCIALES.
5. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
6. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES/m². (*)
- (*) ARTÍCULO 5 DE LA NORMA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIONES A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2021-VIVIENDA/MVU-DGPRV).

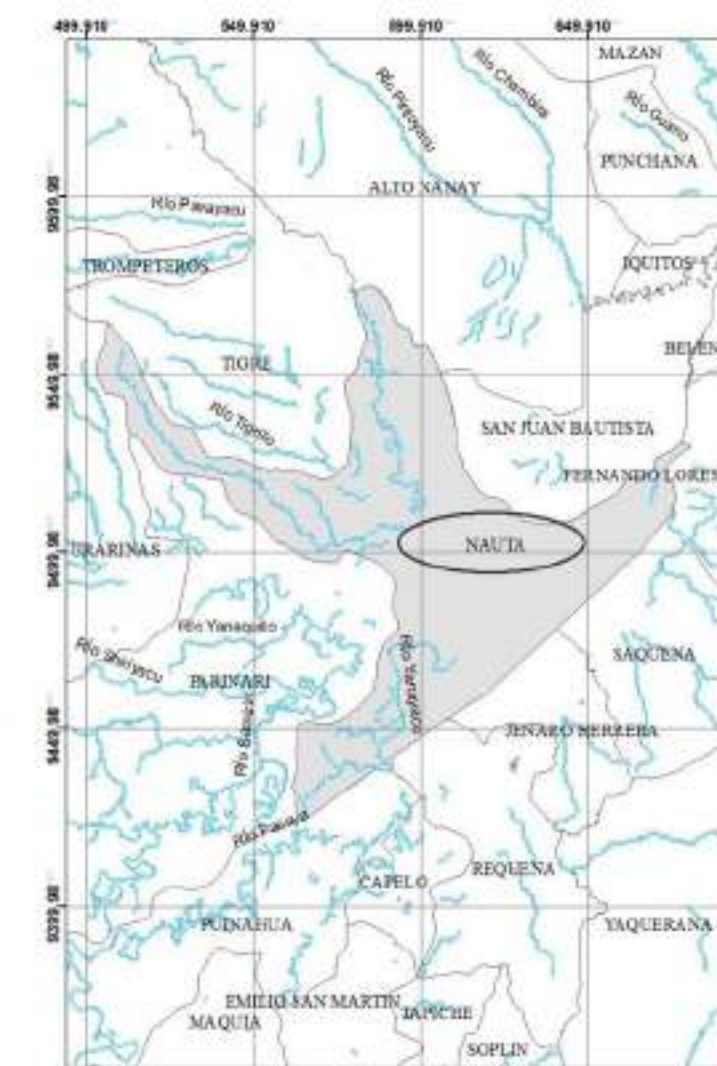
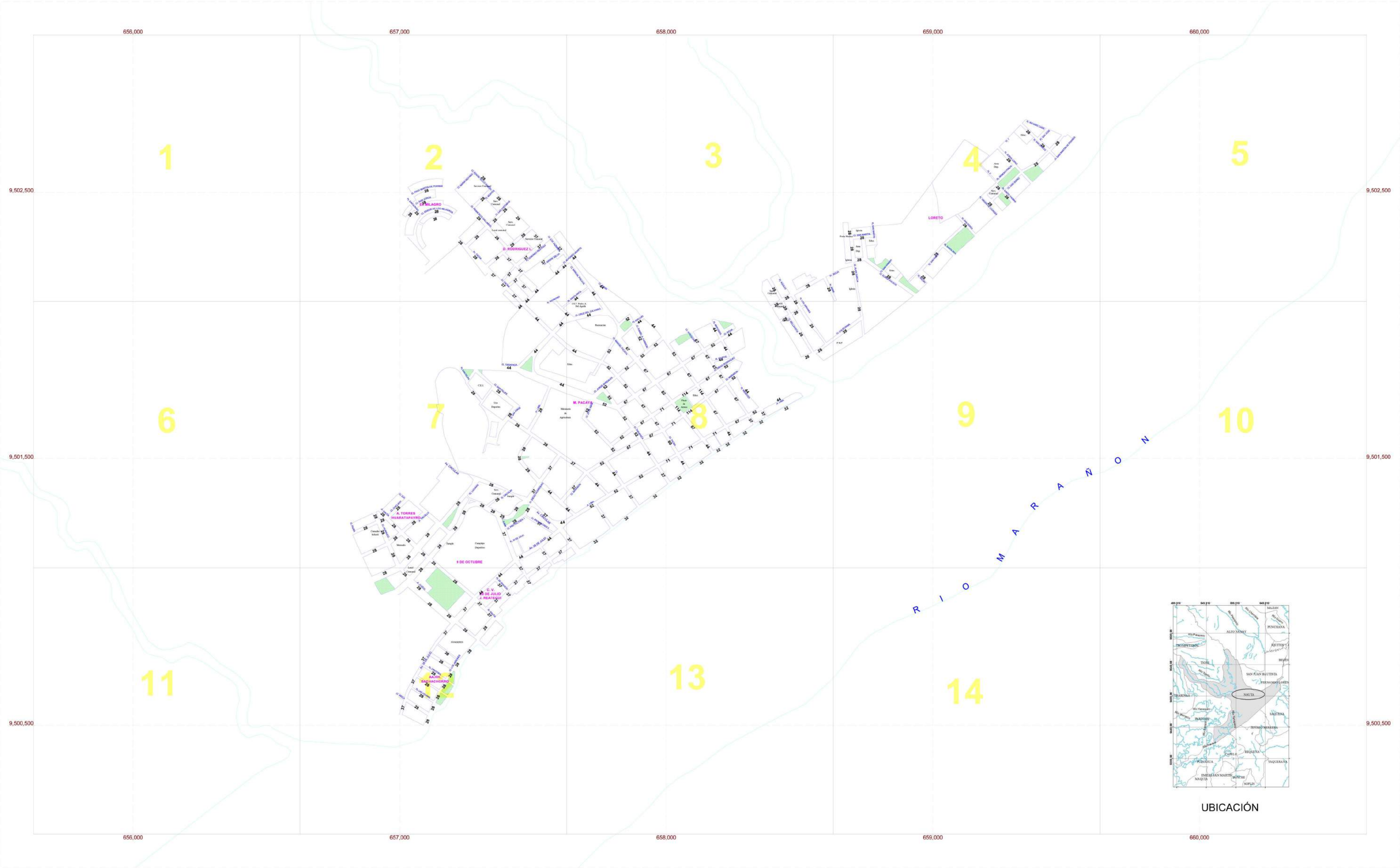
APROBADO POR:
R.E.R. N° 592-2022-GRL-GR, 04-11-2022

FECHA:
VIGENCIA: EJERCICIO FISCAL 2023

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
ARQ. Fernando Fernández Chong
Director Regional



LAMINA:
B-1
Sistema de Proyección UTM - Zona 18
Datum WGS84
Escala: 1/5,000



UBICACIÓN

PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS
DEPARTAMENTO: LORETO PROVINCIA: LORETO CIUDAD DE NAUTA

OBSERVACIONES

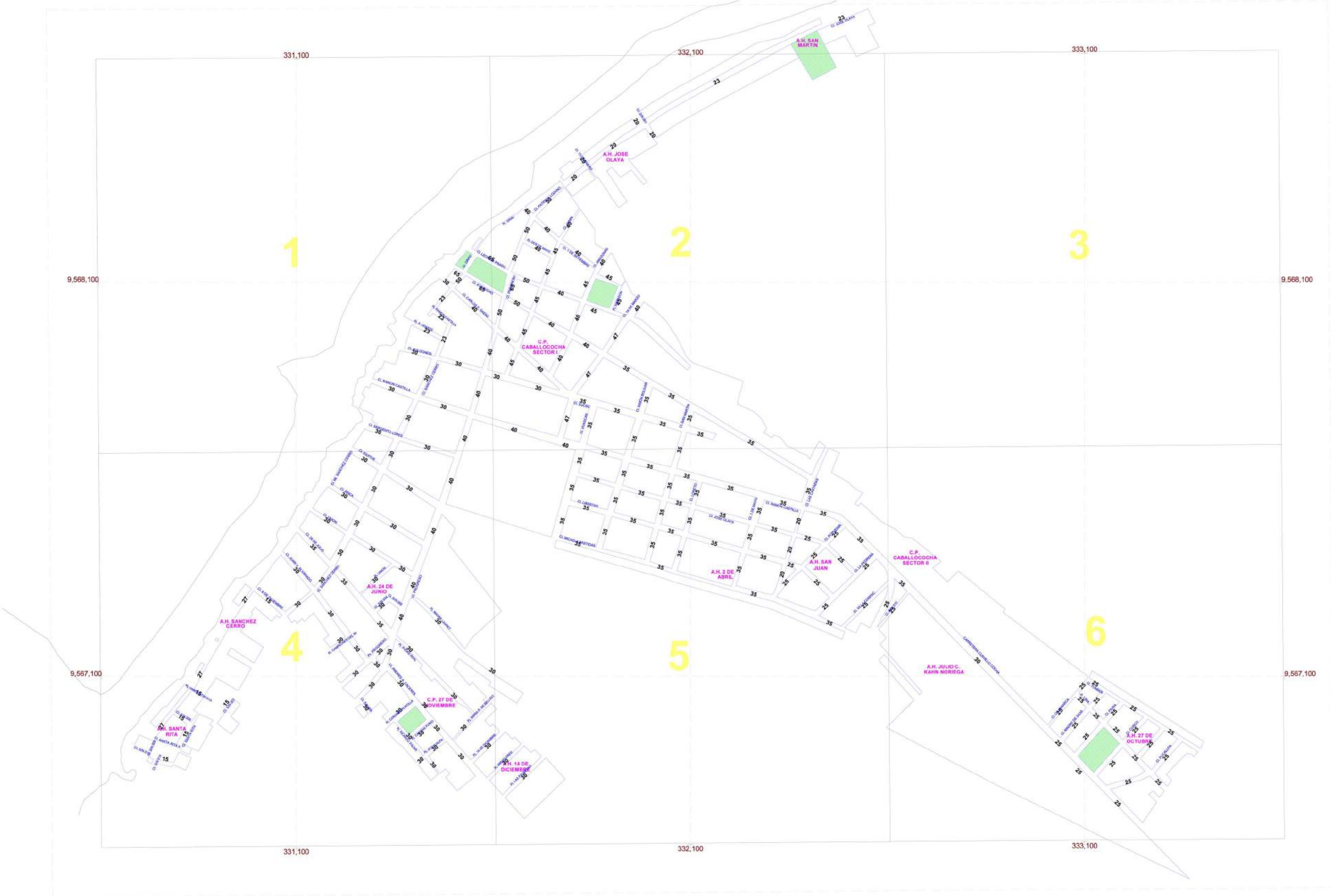
1. ESTE PLANO ES VALIDO PARA FINES DE TABACIÓN REGLAMENTARIA (R.M. N° 172-2016-VIVIENDA).
2. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RISEN PARA AMBOS FRENTES, Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE. (*)
3. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE. SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
4. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIONES DISTRITALES NI PROVINCIALES.
5. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
6. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES/S/.
- (*) ARTICULO 5 DE LA NORMA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIONES A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2021-VIVIENDA/VMU-DGPRVU).

APROBADO POR:

R.E.R. N° 592-2022-GR-GR, 04-11-2022

FECHA:

VIGENCIA: EJERCICIO FISCAL 2023



PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS
DEPARTAMENTO: LORETO PROVINCIA: MARISCAL RAMON CASTILLADISTRITO: RAMON CASTILLA

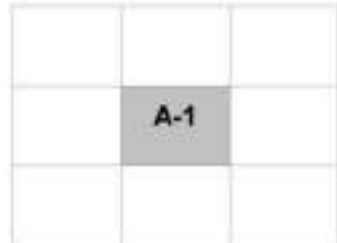
OBSERVACIONES

1. EL PRESENTE PLANO ES VALIDO PARA FINES DE TASACIÓN REGLAMENTARIA (R.M. N° 172-2016-VIVIENDA).
 2. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES; Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE. (*)
 3. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE. SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
 4. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIÓNES DISTRITALES NI PROVINCIALES.
 5. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
 6. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES/m². (*)
- (*) ARTÍCULO 5 DE LA NORMA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIÓNES A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2021-VIVIENDA/MVU-DGPRVU).

APROBADO POR:
R.E.R. N° 592-2022-GR-L-GR, 04-11-2022

FECHA:
VIGENCIA: EJERCICIO FISCAL 2023

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
UNIDAD REGIONAL DE POLÍTICA URBANA Y TERRITORIO
ARG. Fernando Fernández Chong
Director Regional



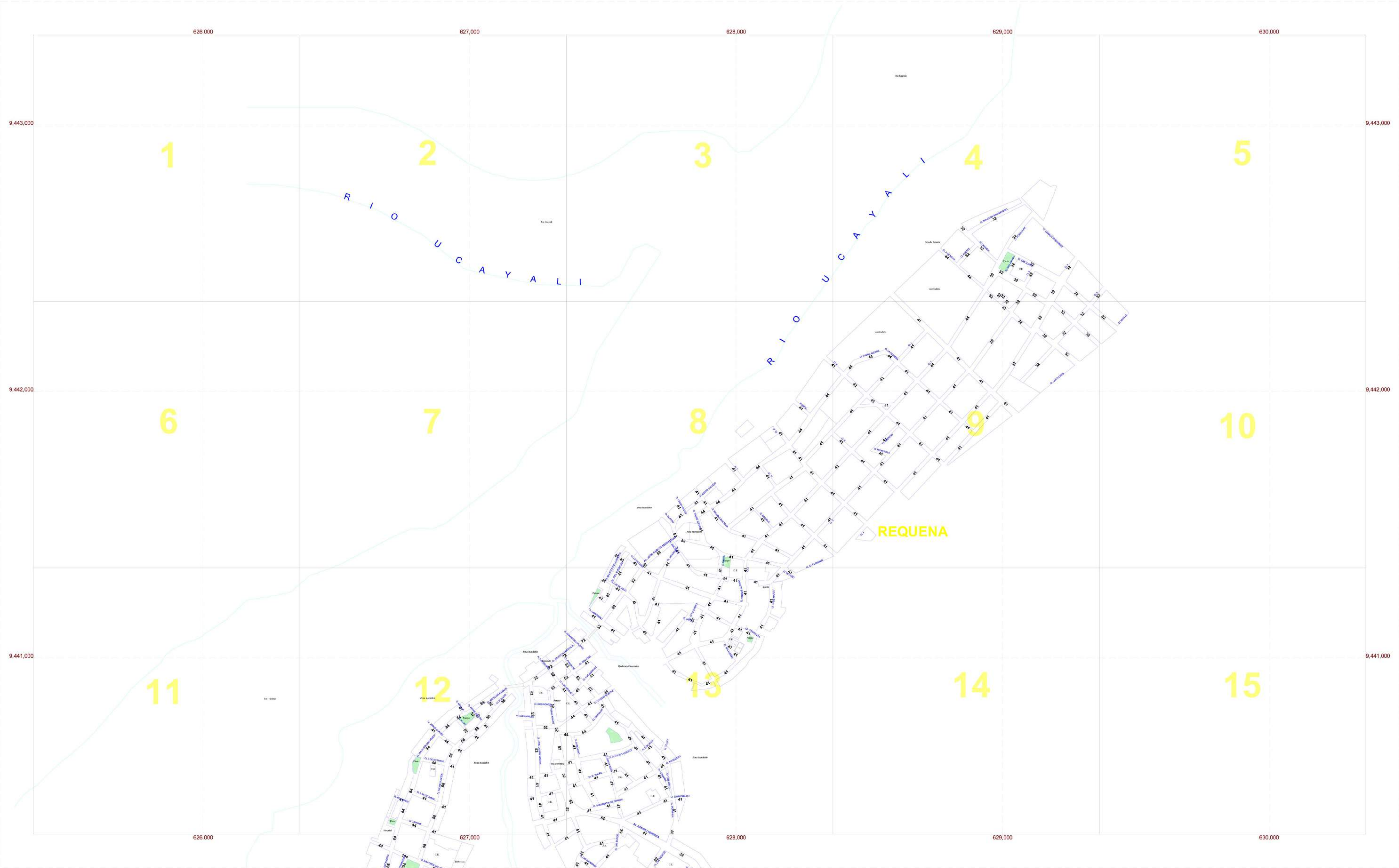
ESCALA GRAFICA
(metros)
0 100 200

LAMINA:

A-1

Sistema de Proyección UTM - Zona 18
Datum WGS84

Escala: 1/5,000



PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS
DEPARTAMENTO: LORETO PROVINCIA: REQUENA CIUDAD DE REQUENA

OBSERVACIONES

1. ESTE PLANO ES VALIDO PARA FINES DE TABACIÓN REGLAMENTARIA (R.M. N° 172-2016-VIVIENDA).
2. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES, Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE. (*)
3. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE. SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
4. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIÓNES DISTRITALES NI PROVINCIALES.
5. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
6. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES/S/ (*).
- (*) ARTICULO 5 DE LA NORMA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIÓNES A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2021-VIVIENDA/VMU-DGPRVU).

APROBADO POR:
R.E.R. N° 592-2022-GRL-GR, 04-11-2022

FECHA:
VIGENCIA: EJERCICIO FISCAL 2023



ESCALA GRÁFICA (metros)

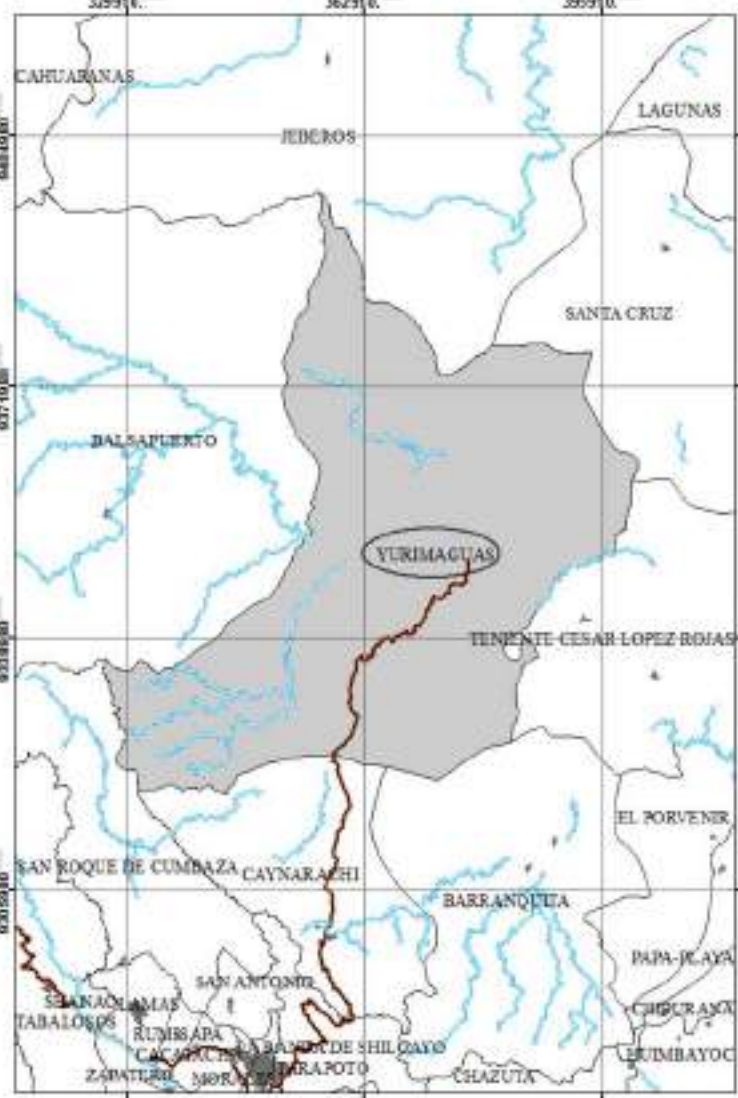
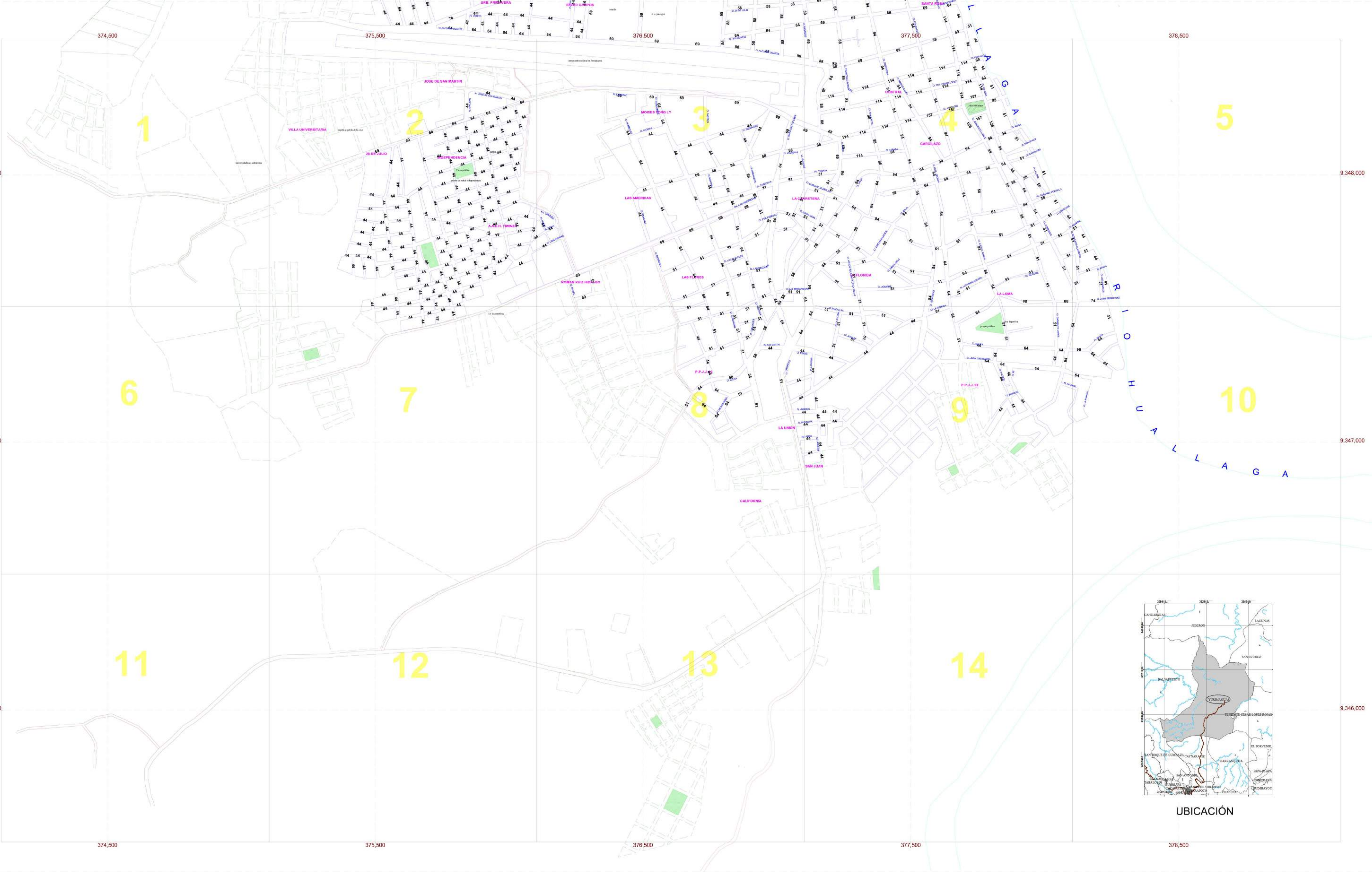
LAMINA:

A-2

Sistema de Proyección UTM - Zona 18

Datum WGS84

Escala: 1:5,000



UBICACIÓN

PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS
DEPARTAMENTO: LORETO PROVINCIA: ALTO AMAZONAS CIUDAD DE YURIMAGUAS

OBSERVACIONES

1. ESTE PLANO ES VALIDO PARA FINES DE TABACACIÓN REGLAMENTARIA (R.M. N° 172-2016-VIVIENDA).
2. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES; Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE. (*)
3. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE. SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
4. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIÓNES DISTRITALES NI PROVINCIALES.
5. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
6. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES/S/ (*).
- (*) ARTICULO 5 DE LA NORMA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIONES A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU).

APROBADO POR:
R.E.R. N° 592-2022-GR-L-GR, 04-11-2022

FECHA:
VIGENCIA: EJERCICIO FISCAL 2023



A-2	
A-1	

LAMINA:

A-1

ESCALA GRAFICA
(metros)
0 10 20 30

Sistema de Proyección UTM - Zona 18
Datum WGS84
Escala: 1:5,000



PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS
DEPARTAMENTO: LORETO
PROVINCIA: ALTO AMAZONAS
CIUDAD DE YURIMAGUAS

OBSERVACIONES

1. ESTE PLANO ES VALIDO PARA FINES DE TASACION REGLAMENTARIA (R.M. N° 172-2016-VIVIENDA).
2. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES, Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE. (*)
3. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VIA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE. SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
4. LOS LIMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIONES DISTRITALES NI PROVINCIALES.
5. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
6. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES/S/ (*).
- (*) ARTICULO 5 DE LA NORMA NACIONAL PARA LA DETERMINACION DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIONES A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2021-VIVIENDA/VMU-DGPRVU).

APROBADO POR:
R.E.R. N° 592-2022-GR-LGR, 04-11-2022

FECHA:
VIGENCIA: EJERCICIO FISCAL 2023

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
SECRETARIA REGIONAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
ARG. Fernando Fortanier Chung
Loreto Regional



ESCALA GRAFICA
(metros)

LAMINA:

A-2

Sistema de Proyección UTM - Zona 18

Datum WGS84

Escala: 1/5,000



FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN
EN VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO